

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Lunes, 3 de abril de 1995. — Número 66

Página 1.441

## SUMARIO

*2º trimestre*  
*10*

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Expediente sancionador número V.15/94 ..... 1.442  
3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Expediente sancionador número 373/94. .... 1.442

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) ..... 1.442  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenio colectivo para el personal laboral del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de 1993-1994 ..... 1.443

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de venta por gestión directa ..... 1.448

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Bases para cubrir en propiedad dos plazas de técnico auxiliar delineante ..... 1.449

#### 3. Economía y presupuestos

- Ramales de la Victoria.— Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 1.451  
Vega de Pas y Argoños.— Exposición al público modificaciones ordenanzas fiscales, tasas y precios públicos ..... 1.451  
Ampuero.— Corrección de errores al edicto de modificación de créditos número 2/94 ..... 1.451  
Piélagos.— Liquidaciones tributarias y providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido ..... 1.453  
Camargo.— Liquidación de recargo y providencia de apremio ..... 1.454  
Laredo.— Liquidación por sanción de agua y diligencia de embargo ..... 1.455

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de oficina bancaria ..... 1.455  
Santa Cruz de Bezana.— Licencia para instalación de bar-cafetaría ..... 1.456  
Ruente y Liendo.— Ordenanzas reguladoras de los ficheros automatizados ..... 1.456

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 593/94 ..... 1.457  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 383/93 ..... 1.458  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 520/94 ..... 1.459  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Valladolid.— Expediente número 212/92-B ..... 1.459  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid.— Expediente número 2.832/91 ..... 1.460

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 196/94 y 536/94 ..... 1.461  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 449/94 y 68/94 ..... 1.461  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 705/94, 422/90 y 468/90 ..... 1.462  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 340/94 ..... 1.463  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 173/91 ..... 1.463  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 392/92 y 345/94 ..... 1.463  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 467/94 ..... 1.464

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Sanidad y Consumo

#### EDICTO

No habiendo podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador V. 15/94, incoado a don Julián Jorganes Villasante, con domicilio conocido en la calle Juan José Ruano, número 25, de la localidad de Santoña, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos de vista, alegaciones y cuanto considere oportuno aportar a su defensa, transcurridos los cuales, se dará continuación al procedimiento.

Santander, 7 de marzo de 1995.—El juez instructor, José Luis Crespo Abascal.

95/39088

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 373/94.

—Nombre, apellidos y domicilio, don Ricardo Sañudo Díaz, «Restaurante La Casona», Nestares.

—DNI, 13.916.639-Y.

—Resolución sanción, 20.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento abonaré, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

95/40853

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia)*

Término municipal: Camargo.

Título de la obra: Mejora de plataforma. Carretera N-623 de Burgos a Santander. Puntos kilométricos 130 al 148. Tramo: Las Presas-Vargas. Clave: 30-CN-3160.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de noviembre de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

—Finca 117 AMP.

—Fecha: 17 de abril.

—Hora: De diez a diez treinta.

—Lugar: Ayuntamiento de Camargo.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, 39010, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 14 de marzo de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

95/42616

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Convenio colectivo para el personal laboral del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de 1993-1994

##### CAPITULO I

###### CONDICIONES GENERALES

###### CLÁUSULA 1ª.- AMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral, entendiéndose por tal los trabajadores fijos, fijos discontinuos y de jornada reducida, cuya relación esté sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajan y perciben sus salarios con cargo al capítulo I del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, con excepción de aquellos servicios que cuenten con Convenio propio.

###### CLÁUSULA 2ª.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993 y extenderá su vigencia por un período de dos años, salvo lo especificado en el clausulado.

##### CAPITULO II

###### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA

###### CLÁUSULA 3ª.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los quince días de su aprobación se constituirá una comisión de seguimiento del acuerdo en forma paritaria entre miembros de la Comisión de Personal y el Comité de Empresa, sin que su número exceda de 9 miembros.

La Comisión deberá estar presidida por quien designen las partes de mutuo acuerdo, y actuará como Secretario el de la propia Comisión Negociadora o el que designen de mutuo acuerdo entre ambas partes. Estas podrán ser asistidas por sus asesores. Igualmente estas podrán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantos acuerdos, conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia el Título V de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

###### CLÁUSULA 4ª.- DENUNCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio se considera denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

###### CLÁUSULA 5ª.- PRÓRROGA

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

##### CAPITULO III

###### CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

###### CLÁUSULA 6ª.- CONDICIONES MAS FAVORABLES

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establezcan en el presente Convenio, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones mas beneficiosas para los trabajadores quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

###### CLÁUSULA 7ª.- COMPENSACIÓN

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier causa.

###### CLÁUSULA 8ª.- ABSORCIÓN

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en su conjunto y cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, supera el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

###### CLÁUSULA 9ª.- UNIDAD DE ACUERDO

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

##### CAPITULO IV

###### PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

###### CLÁUSULA 10ª.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral para el personal afectado por este Convenio será de 37,5 horas semanales.

Desde el día 15 de Junio al 15 de Septiembre, se reducirá en una hora diaria, el horario de todos los servicios. Desde las distintas jefaturas de servicios se coordinarán los trabajos de forma que se cumpla la reducción aquí marcada. Durante este período el horario de atención al público en las oficinas municipales será desde las 9 a las 13,30 horas.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un período de 20 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos en horario ininterrumpido.

Todo empleado que realice jornada partida tendrá una compensación del 10% del salario base.

###### CLÁUSULA 11ª.- CALENDARIO DE TRABAJO

Durante los años 1993-1994 los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideren de ámbito regional o local, y que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander. Serán igualmente inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre.

Cada servicio elaborará un calendario en el que se contemple la compensación para aquellos trabajadores que deban trabajar en Domingo o festivo.

La distribución del horario de trabajo en función de las necesidades de cada servicio se establecerá previa negociación entre el Comité de Empresa y la Corporación, decidiendo ésta última el mismo en caso de no llegarse a un acuerdo.

###### CLÁUSULA 12ª.- VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, siempre que lo permitan las necesidades del Servicio. La negativa al disfrute de las mismas en un determinado período por este motivo, deberá ser justificada por la jefatura correspondiente. Quienes no puedan disfrutar las vacaciones en el período mencionado, dispondrán de 33 días de licencia, siempre que lo disfruten de una vez, y la imposibilidad en función de las necesidades del servicio esté debidamente justificada.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días correspondientes al exceso de jornada.

Cada servicio propondrá el calendario una vez oído el Comité de empresa, con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

###### CLÁUSULA 13ª.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) Por nacimiento de hijo: tres días no necesariamente consecutivos y a disfrutar en un período máximo de quince días del alumbramiento.

b) Por fallecimiento de cónyuge o hijos: cinco días si el suceso se produce en la misma localidad, y siete días cuando ocurra en distinta localidad.

c) Por enfermedad grave del cónyuge o hijos: dos días si ocurre en la misma localidad, y cuatro cuando lo sea en distinta.

Por muerte o enfermedad grave de los familiares que se relacionan a continuación: padres, abuelos, hermanos y nietos propios o del cónyuge, así como hijos del mismo: dos días cuando el suceso ocurra en la misma localidad, y cuatro cuando se produzca en distinta.

d) Para realizar funciones sindicales de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la legislación vigente.

e) Por traslado de domicilio: un día, y dos si es en distinta localidad.

f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) Por razón de matrimonio: 15 días

i) Podrán concederse licencias sin retribución, cuya duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses cada dos años.

j) Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre motivos directamente relacionados con el trabajo habitual, previo informe del superior jerárquico.

k) Los trabajadores podrán disfrutar en el transcurso del año hasta de seis días hábiles de licencia por asuntos particulares. El referido permiso, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, sin que puedan acumularse al período de vacaciones. La negativa al disfrute de los mismos por necesidades del servicio, deberá ser motivada por la jefatura correspondiente. El período anual a efectos de utilizar este permiso se entenderá prorrogado hasta el 10 de Enero del año siguiente.

l) Por parto: la licencia tendrá una duración de 120 días.

m) Por lactancia (durante los 10 primeros meses desde el nacimiento):

\* Una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá disfrutarse en fracciones de media hora (siempre que el disfrute se produzca una vez iniciada la jornada).

\* Reducción de jornada en media hora, si se solicita el disfrute al inicio o al final de la jornada.

n) Por adopción:

\* En los mismos términos que por maternidad, si el adoptado es recién nacido.

\* Si el adoptado es mayor de nueve meses se concederá una licencia de cincuenta días, a contar desde la llegada del niño al domicilio paterno.

En el supuesto de que los adoptantes sean ambos empleados del Ayuntamiento de Santander, sólo uno de ellos tendrá derecho a ejercitar la licencia.

ñ) Los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio, tendrán derecho a 25 días de permiso por una sola vez, que no podrá utilizarse a las vacaciones, salvo que, se disfrute en el año de la jubilación, siempre que el servicio lo permita, pudiendo cogerse los citados días, este año o en años sucesivos. Asimismo, se dará la parte proporcional de este permiso a los trabajadores que no alcancen los 25 años de antigüedad en el año de su jubilación, es decir, un día por año de servicio.

Salvo en los supuestos en que así se ha indicado expresamente, las licencias y permisos se entienden que son de días naturales.

A efectos de la concesión de permisos y cuando en esta cláusula se menciona al "cónyuge", se entenderá por éste a la persona con la que se ha contraído matrimonio o aquella con la que se conviva regularmente en régimen de pareja.

## CAPITULO V

### ASCENSOS PROMOCIÓN PROFESIONAL, TRASLADOS Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

#### CLÁUSULA 14ª.- TRASLADOS

Se celebrarán concursos de traslados para todas las vacantes que se produzcan, bien por ejecución de oferta pública de empleo, jubilación, excedencia o cualquier otro motivo; a fin de facilitar la movilidad de los trabajadores.

Los traslados de sección de todo el personal municipal, tanto del que trabaja directamente para el Ayuntamiento como del adscrito a los servicios municipalizados, no podrán efectuarse sin informe del Comité de Empresa Laboral y Secciones Sindicales. Toda variación de puesto de trabajo y horario de los empleados del Ayuntamiento que trabajen en servicios privatizados, deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento por la empresa concesionaria.

Los empleados que obtengan plaza mediante concurso de traslados, no podrán volver a concursar hasta no tener una antigüedad de 2 años en dicho puesto, con la excepción de que la plaza que salga a concurso quede vacante por falta de petición.

#### CLÁUSULA 15ª.- ASCENSOS

PREVIA a la realización de los correspondientes procesos selectivos externos, las plazas vacantes en plantilla se convocarán para ascenso entre el personal de la sección correspondiente que ocupe plaza de la categoría inmediatamente inferior. El ascenso se efectuará a petición del interesado previa convocatoria e informe del Jefe del servicio y el Comité de Empresa. Caso de discrepancia entre ambos o si la Corporación lo cree oportuno, se celebrarán las pruebas que se estimen pertinentes en las que los aspirantes deberán acreditar su capacidad. Dichas pruebas serán juzgadas por un tribunal en el que habrá un representante del Comité de Empresa.

Las plazas que resulten vacantes una vez realizadas los ascensos, se cubrirán mediante concurso-oposición u oposición reservándose para promoción interna, como mínimo, el 50% de las mismas, pudiendo ser este porcentaje mayor según el tipo de plaza de que se trate, llegándose hasta el 100% en el caso de las plazas de oficios entre trabajadores de la plantilla municipal con contrato indefinido que cuenten con una antigüedad mínima de dos años y estén en posesión del título exigible en la convocatoria.

#### CLÁUSULA 15ª.A.- PRIVATIZACIONES

Con el fin de conservar los puestos de trabajo en los servicios privatizados, el Excmo. Ayuntamiento de Santander se compromete a:

1.- Los trabajadores adscritos a un servicio, cuando éste sea privatizado, mantendrán, una vez producida la sucesión, los derechos y obligaciones reconocidos en las fuentes jurídicas, que regulan su relación laboral, es decir, fundamentalmente en su contrato de trabajo y en el Convenio Colectivo.

Los trabajadores ostentarán, en este sentido, los derechos reconocidos en el Convenio Colectivo, tanto salariales como sociales, del año en que se produzca la sucesión. Dichos derechos se entenderán "de mínimos", pudiendo sólo ser modificados por la Empresa subrogada, en el sentido de ser mejorados.

2.- Si la Empresa subrogada llevara a cabo cualquier acción tendente a extinguir la relación laboral con los trabajadores, el Ayuntamiento mediará, a fin de que el trabajador sea readmitido en su puesto de trabajo.

En el supuesto de que la empresa proponga llegar a un acuerdo con el trabajador y ofrezca una indemnización para extinguir la relación laboral, será éste quien decida en última instancia entre aceptar la oferta o continuar en su puesto de trabajo.

3.- En los casos en que se proceda a extinguir el contrato con la Empresa, que presta el Servicio, el personal, que siendo municipal se vió afectado por el cambio de titularidad, pasará a depender de la nueva Empresa, que gestione el Servicio, o del Ayuntamiento, si éste decide volver a la fórmula directa de gestión.

4.- En el supuesto de que el Ayuntamiento reasuma la gestión del Servicio, recuperará y fijará en Plantilla, tantas plazas como personas hayan sido afectadas por la Sucesión de Empresa cuando en un primer momento el Servicio se privatiza.

#### CLÁUSULA 16ª.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

a) Contratación Temporal: realizada una convocatoria, la lista del personal que superadas las pruebas no sea contratada por carencia de plaza, tendrá una vigencia de 2 años, y las personas que por estar en esa lista accedan a la contratación, deberán hacerlo por estricto orden de lista. Pasado ese plazo será necesario realizar una nueva convocatoria para cubrir las plazas de la categoría de que se trate.

No obstante, la Corporación podrá optar por no utilizar el sistema señalado en el párrafo anterior de las listas de espera y realizar una nueva convocatoria desde el momento en que surja la necesidad de cubrir plazas.

b) Contratación Indefinida: En el supuesto de que se incluya una fase de concurso en la convocatoria de cualquier plaza, se reconocerá como mérito los servicios prestados en el Ayuntamiento, a razón de 0,1 punto por mes, sin que en ningún caso este mérito pueda superar el 20% de la puntuación final de la convocatoria, ni sirva para alcanzar el grado de aprobado en las pruebas que se incluyan en la fase de oposición.

#### CLÁUSULA 17ª.- FORMACIÓN DEL PERSONAL

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

Se establecerán cursos de formación permanente para el personal laboral. A tal efecto se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación, que elaborará los criterios para la realización de cursos de selección de personal, que accederá a los mismos. Dicha mesa se reunirá antes del 30 de Septiembre del año en curso.

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local, que se realicen dentro del horario de trabajo.

Los cursos de formación deberán ser regidos por los principios de publicidad e igualdad; a tal efecto, se expondrán en los tablones, los cursos de formación programados tanto a nivel estatal, regional o local, abriéndose un plazo de inscripción de 15 días y, reuniéndose a continuación una mesa formada por Sindicatos y Corporación, que decidirá en el caso de exceso de demanda, los trabajadores que deben asistir a los mismos, estableciéndose un tope máximo (salvo situaciones de clara necesidad y excepcional, cambio de legislación del servicio, reconversión del mismo, etc.) de tres cursos al año por cada empleado.

Lo preceptuado en el párrafo anterior respecto a los requisitos de publicidad, plazo de inscripción y decisión por parte de la mesa, no serán aplicables a los cursos destinados a un puesto de trabajo concreto y no afecten por tanto a un colectivo de trabajadores. No obstante sí se aplicará en estos puestos el límite de tres cursos al año con las excepciones señaladas anteriormente.

**CAPÍTULO VI**

**CONCEPTOS SALARIALES**

**CLÁUSULA 18ª.- SALARIO**

Integran el salario los conceptos de salario base, plus de asistencia, antigüedad y los pluses específicos de puesto de trabajo.

**CLÁUSULA 19ª.- SALARIO BASE Y PLUS CONVENIO**

El salario base y el plus convenio son los establecidos por el presente convenio en la tabla anexa de retribuciones.

**CLÁUSULA 20ª.- PLUS DE ASISTENCIA**

En concepto de plus de asistencia los trabajadores afectados por el convenio, percibirán la cantidad de 290 pesetas diarias.

**CLÁUSULA 21ª.- ANTIGÜEDAD**

Se percibirá en concepto de antigüedad, trienios del 6% del salario base. A efectos de cómputo de antigüedad, se computarán los servicios prestados en otras administraciones públicas como funcionario de carrera, interino, contratado laboral o administrativo.

**CLÁUSULA 22ª.- PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán al año cuatro gratificaciones extraordinarias de treinta días (sueldo base, antigüedad y plus convenio), cada una de ellas, y su devengo será trimestral coincidiendo con el año natural, haciéndose efectivas conjuntamente con las pagas de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

**CLÁUSULA 23ª.- PLUSES ESPECÍFICOS DE PUESTO DE TRABAJO**

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas deberán abonarseles una bonificación del 20% sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaron únicamente durante la mitad de la jornada o menos tiempo, el Plus será del 10%.

**CLÁUSULA 24ª.- PLUS DE NOCTURNIDAD**

Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, tendrá una bonificación equivalente al 25% del salario base.

**CLÁUSULA 25ª.- PLUS ALTURA**

Tendrán derecho a un plus de altura los trabajadores que realicen, con carácter circunstancial, trabajos en alturas superiores a los cinco metros. La cuantía del mismo se establece en el 20% del salario base de la categoría.

**CLÁUSULA 26ª.- PLUSES DE DISTANCIA Y SALIDA**

Se abonará a todos los trabajadores que habiten fuera del casco urbano, un plus de distancia, equivalente al importe del billete en el medio habitual de transporte desde su lugar de origen. El mismo criterio se aplicará a los que se desplacen fuera del casco urbano por razones de trabajo en concepto de plus de salida.

**CLÁUSULA 27ª.- PASE DE TRANSPORTE**

Se facilitarán pases de transporte gratuitos a los trabajadores que residan en lugares alejados más de tres kilómetros de su centro de trabajo, salvo a los que perciban plus de distancia.

**CLÁUSULA 28ª.- DESGASTE DE HERRAMIENTA**

Se establecen las cantidades siguientes:

Oficiales de 1ª, 2ª y 3ª.....	209 Pts. semanales
Ayudante Albañil.....	201 Pts. "
Oficial de 1ª, 2ª y 3ª Carpint.....	283 Pts. "
Ayudante Carpintero.....	231 Pts. "

**CLÁUSULA 29ª.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Se establece el siguiente clausulado:

1.- Serán de obligatoria realización las horas extraordinarias en aquellos casos en que sean ordenadas por los superiores por existir necesidades de urgente cumplimiento.

2.- La realización de horas extraordinarias (con excepción señalada en el apartado 3º) no tendrá como contraprestación el pago, sino que se compensará en tiempo de descanso, a razón de:

- \* Una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria normal (la realizada en día laborable).
- \* Dos horas y quince minutos por cada hora festiva (en día no laborable) o nocturna.

En todo caso para poder realizarse la compensación es necesario que las horas extras estén autorizadas por el responsable del servicio respectivo, quien encargará su realización de forma rotativa entre el personal adscrito a su servicio.

3.- Se pagarán las horas extraordinarias que acuerde la Comisión de Gobierno cuando concurren circunstancias excepcionales.

4.- Se establece un período transitorio de tres meses (a partir de la aprobación del Convenio) en el que se procederá a dar solución a los problemas que la eliminación casi total del pago de los servicios plantea, período en el cual será posible el abono de horas extraordinarias en supuestos no incluidos en el apartado tercero.

El Negociado de Personal remitirá mensualmente a la Comisión de Régimen Interior y Personal, relación de las horas extraordinarias del personal laboral y los nombres de quienes realizaron, tratando mediante la acción conjunta de esta Comisión y del Comité de Empresa de que la realización de las horas extras se establezcan rotativamente entre todos los trabajadores del servicio. A tal efecto se establecerán unos listados del personal de cada servicio figurando en los mismos el número de horas mensuales que realizan; remitiendo dichos listados cada servicio a la sección de personal, quien los pondrá a disposición de los órganos colegiados mencionados.

**CAPÍTULO VII**

**BENEFICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES**

**CLÁUSULA 30ª.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA**

El Excmo. Ayuntamiento abonará a los trabajadores que se encuentran en esta situación, cualquiera que sea su causa, el cien por cien de su salario real, así como los demás pluses específicos.

**CLÁUSULA 31ª.- FIESTA DE HERMANDAD**

Se establece un día de fiesta de hermandad, con almuerzo, que será el primer Viernes de Mayo.

**CLÁUSULA 32ª.- ANTICIPOS PARA VIVIENDAS**

El Excmo. Ayuntamiento concederá a los empleados laborales que lo soliciten, previo informe del Comité de Empresa laboral anticipos para la adquisición de vivienda de hasta un millón de pesetas, a devolver en 80 mensualidades.

El Excmo. Ayuntamiento también concederá anticipos para la reparación de vivienda de hasta 500.000 pesetas, a devolver en 40 mensualidades, previo informe del Comité de Empresa.

La cantidad a utilizar para estos dos tipos de anticipos será de 8.662.000 pesetas.

**CLÁUSULA 33ª.- ANTICIPOS**

El Excmo. Ayuntamiento, concederá, a los empleados laborales que lo soliciten, anticipos reintegrables de hasta cuatro mensualidades, con un tope máximo de quinientas mil pesetas, siempre que exista consignación presupuestaria, para lo cual se fija una cantidad de 17.425.000 pesetas. Los plazos de devolución serán los siguientes:

1 y 2 mensualidades.....	14 meses.
3 mensualidades.....	24 "
4 mensualidades.....	36 "

Se establece un plazo de un año, contado a partir de la terminación de la devolución de un anticipo, de carencia o espera para poder solicitar otro.

**CLÁUSULA 34ª.- PRÓTESIS EN RÉGIMEN DE AYUDA ECONÓMICA**

Son las que se citan a continuación con la ayuda (limitada siempre por el precio real), que cada caso se señala. Otorgándose de acuerdo con la normativa señalada para la concesión de estas mismas ayudas por la MUFACE:

a) Dentarias:	
Dentadura Superior e Inferior.....	24.230.-Pts.
Dentadura Completa.....	48.470 "
Piezas, cada una.....	5.390 "
Empastes, cada uno.....	2.700 "
Endodoncias, cada una.....	5.390 "
Implantes, osteointegrados,	
cada uno.....	10.770 "
Ortodoncia, iniciada antes de los	
18 años, el 30% del presupuesto con	
un máximo de .....	48.470 "
Tratamientos periodontales, el 30%	
del presupuesto con un máximo de..	48.470 "

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por ser de obligada prestación, según el régimen de la Seguridad Social, o cuando el Igualatorio Médico lo incluya en la prestación de sus servicios.

b) Oculares:

Gafas (montura)..... 6.470.-Pts.  
 Cristales, cada uno..... 2.160 "  
 Lentillas, cada una..... 5.390 "

c) Audifono, cada uno.....48.470 "

Estas prestaciones se abonarán por la cuantía indicada, a partir de la aprobación del convenio.

**CLÁUSULA 35ª.- HIJOS DISMINUIDOS**

El Excmo. Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan hijos disminuidos para que éstos puedan asistir gratuitamente a centros especiales.

**CLÁUSULA 36ª.- BECAS**

Tendrán derecho a solicitar beca de estudios para sí y para sus hijos, los trabajadores afectados por el presente convenio, siempre que la matrícula corresponda a los cursos de E.G.B., o niveles superiores, y que asistan a un centro oficial reconocido, siendo indispensable para solicitarla tener aprobado el curso anterior. La cantidad a distribuir por este concepto será de 3.057.000 de pesetas y el importe de cada beca se fijará conjuntamente entre el Presidente de la Comisión de Personal y el Comité de Empresa Laboral, siendo dos como máximo el número de Becas que se pueden conceder a una misma familia. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento dentro del período comprendido entre el uno de Octubre y el treinta de Noviembre, ambos inclusive. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

En las mismas circunstancias se concederán Becas para guardería y preescolar, destinando para ello un fondo de 500.000 pesetas, dentro del Fondo General mencionado de 3.057.000 de pesetas.

**CLÁUSULA 37ª.- AYUDA A DISMINUIDOS**

Todo trabajador que tenga hijos disminuidos percibirá una ayuda de 15.000.-Pts. mensuales, por cada hijo que se encuentre en esta situación, siempre que esté a su cargo, siendo compatible esta ayuda con la que pueda percibir del Estado. Será necesario para el abono de este concepto que se acredite certificación de minusvalía del Organismo Estatal competente.

**CLÁUSULA 38ª.- PERMISO DE CONDUCIR**

Los conductores a quienes sea retirado el permiso de conducir, como consecuencia de un hecho ocurrido durante la realización de su trabajo, tendrá derecho a que la empresa les proporcione un nuevo puesto de trabajo, mientras dura la sanción. Los gastos que concurran en la renovación del Carnet correrán a cargo del Ayuntamiento.

**CLÁUSULA 39ª.- INCENTIVOS POR JUBILACIÓN ANTICIPADA**

Se establecen incentivos a la jubilación anticipada de la siguiente cuantía:

A los 60 años.....30 mensualidades.  
 A los 61 años.....20 "  
 A los 62 años.....14 "  
 A los 63 años..... 4 "

El Ayuntamiento se compromete a realizar las previsiones necesarias para que los empleados que alcancen la edad de 64 años, puedan acogerse a los beneficios otorgados por el Real Decreto 1194/85 de 17 de Julio.

El incentivo se calculará acumulando el 5% de la mensualidad que corresponda por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 por 100. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá jubilarse, dentro de los treinta días siguientes al de cumplir los años. En caso contrario, pasará a la siguiente escala, y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los 63 años, perdería el derecho al premio de jubilación.

El incentivo será abonado en el plazo de 30 días desde que se produzca la jubilación.

**CLÁUSULA 40ª.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE**

El Ayuntamiento se compromete a abonar a sus trabajadores o beneficiarios, o concertar una póliza de seguros que cubra los riesgos y cantidades que se establecen a continuación:

**FALLECIMIENTO:** .....2.640.425.-Pts.

**INVALIDES:**

- Gran Invalidez.....4.755.300.- "  
 - Incapacidad Permanente absoluta para todo trabajo.....4.323.000.- "  
 - Incapacidad permanente total para la profesión habitual.....3.458.000.- "

Esta indemnización no se abonará en el caso de que el trabajador continúe trabajando en un puesto diferente, en el Ayuntamiento o en otra empresa.

- Lesiones permanentes no invalidantes, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional..... se abonará una cantidad igual a la reconocida por la Seguridad Social, siempre compatible con la misma.

Si el Ayuntamiento opta por asegurar el riesgo y no asumirlo directamente, las condiciones de los derechos reconocidos en la presente cláusula vendrán determinados por las condiciones generales y particulares de las pólizas, que estarán a disposición del Comité de Empresa.

Si como consecuencia de una mejor gestión en la contratación de las Pólizas o por ausencia de siniestralidad se producen economías, respecto al coste de las pólizas en vigor, dichos excedentes deberán ser empleados en la mejora de las pólizas o en suplementación de las indemnizaciones abonadas por contingencias cubiertas, según se acuerde en la Comisión Paritaria.

**CLÁUSULA 41ª.- FONDO DE PENSIONES**

Se realizarán reuniones de la Comisión de Seguimiento, a fin de iniciar el estudio sobre el establecimiento de un fondo de pensiones.

**CLÁUSULA 42ª.- VIVIENDAS SOCIALES**

En el supuesto de que el Ayuntamiento directa o indirectamente, gestione la construcción de viviendas a bajo costo, estudiará la posibilidad de asignar una parte de ellas para el personal laboral.

**CAPÍTULO VIII**

**SEGURIDAD E HIGIENE**

**CLÁUSULA 43ª.- VESTUARIO**

Se facilitarán a los trabajadores laborales de las distintas secciones de Excmo. Ayuntamiento de Santander, las prendas y elementos de trabajo siguientes:

**PEONES DE LIMPIEZAS:** Un uniforme al año, compuesto de: traje, dos camisas y dos pares de botas chirucas, un traje de agua y botas de agua cada dos años.

**AYUDANTES DE LIMPIEZA:** Tres buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, cada dos años botas de agua.

**CONDUCTORES:** Dos buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, un chaquetón cada tres años y, en general, el vestuario correspondiente según el servicio al que estén adscritos.

**LIMPIADORAS:** Dos batas y dos pares de zuecos anatómicos al año, una chaqueta de lana; para las que realicen su trabajo en el Camping, además dos pares de botas chirucas.

**PERSONAL DE JARDINES:** Dos buzos, dos pares de botas chirucas al año, botas de agua, traje de agua, y anorak cada dos años, 1 jersey y 2 camisetas.

**PERSONAL DEL CAMPING:** Dos pares de playeras, dos camisetas y un chandal al año. Ropa de invierno: un anorak, un par de botas de agua, un traje de agua y buzo cada dos años.

**PERSONAL DE VIALIDAD:** Dos buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje y botas de agua y anorak cada dos años, 1 jersey y dos camisetas. Guantes y un cinturón faja para el que trabaje en el compresor, además de botas de seguridad, mandil, guantes y auriculares de protección. Para el encargado de regar con material asfáltico, tres buzos al año.

**PERSONAL DE EDIFICIOS Y CARPINTERÍA:** Un buzo, un pantalón y una chaqueta al año, dos pares de botas chirucas, o bien dos pares de botas de seguridad al año, dos camisetas y un jersey al año, un anorak cada dos años, y traje y botas de agua cada tres años. El color del vestuario será blanco para edificios y caki para carpintería.

**PERSONAL DEL ZOO:** Un par de botas de agua, un par de playeras, un chandal, dos camisetas, un buzo, al año; cada tres años un anorak, un pantalón acolchado y un traje de agua al año.

**PERSONAL DEL TALLER MECÁNICO:** Un buzo, chaqueta y pantalón al año, dos pares de botas de seguridad al año, mandil y polainas para los soldadores, anorak cada dos años, dos camisetas y jersey al año, traje y botas de agua cada tres años. Para los fontaneros dos pares de botas chirucas al año.

**VIGILANTES DE GRUPOS ESCOLARES Y GUARDAJARDINES:** Un chaquetón, un pantalón y una camisa, cada dos años. Un buzo y una bata anualmente.

**PERSONAL DEL CEMENTERIO:** Tres buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje de agua y botas de agua cada dos años, buzos especiales para desenterramientos, un litro de agua de colonia y otro de zotal para cada empleado, cada vez que realicen un desenterramiento, así como mascarillas de protección.

**PERSONAL DE REPROGRAFÍA, IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN DE PLANOS:** Dos chaquetas al año, así como guantes de goma.

**PERSONAL DE GRÚA:** Dos buzos, un par de botas de seguridad y dos pares de guantes de goma y cuero, y botas de goma al año. Un traje de agua y un anorak, cada dos años. Material reflectante: un par de manguitos y un par de tobilleras, al año.

**PERSONAL DEL MUSEO:** Dos pares de batas blancas cada 2 años y dos pares de guantes de algodón. A los vigilantes se les dotará con dos uniformes al año (verano e invierno).

**PERSONAL DE ORDENANZAS:** Un traje de invierno (2 camisas), un traje de verano (2 camisas), una corbata, un par de zapatos, un chaqueton marineru cada dos años.

Estas prendas y elementos de seguridad, serán entregados dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año.

Si por causa accidental y/o derivada de la propia naturaleza del trabajo, estas prendas y elementos de seguridad se estropearan, se procurará su recambio siendo requisito la entrega de lo deteriorado.

Los Servicios de nueva creación obtendrán asimismo el vestuario que precise.

Los beneficios del derecho de vestuario, serán en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho, cualquiera que sea su relación laboral.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados.

Se podrá elegir entre buzo o pantalón y chaqueta.

Antes de la elección del vestuario y su adjudicación se someterá a informe del Comité de empresa dicha elección

#### CLÁUSULA 44ª.- CONSULTA MÉDICA

Quando el personal laboral, afectado por este Convenio, tenga necesidad de asistir en horas laborales a consulta médica, deberá presentar al Jefe o Encargado del Servicio correspondiente un justificante que lo acredite, siendo a cargo de la Empresa el tiempo utilizado para citada consulta médica.

#### CLÁUSULA 45ª.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante la gestación, un puesto de trabajo o turno distinto al suyo, si este por prescripción facultativa, resultase nocivo para su salud o la del feto. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación de su categoría ni merma de sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio de puesto de trabajo se procederá a su reincorporación a su destino original.

Se posibilitará el cambio de puesto de trabajo durante la gestación, así como permisos retribuidos necesarios para preparación al parto.

Igualmente, se reservará el puesto de trabajo, durante el plazo máximo de tres años en las excedencias para el cuidado de los hijos.

#### CLÁUSULA 46ª.- MEDIDAS PREVENTIVAS

a) Creación de cartillas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

b) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre, orina, fotoxeración, así como revisión ginecológica, con carácter anual a todos los trabajadores/as municipales. De dichos reconocimientos, se facilitará a cada trabajador un informe exhaustivo del resultado de los mismos.

Por parte del Comité de Higiene y Seguridad, el Comité de Empresa y el Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado del resultado del mismo.

El servicio remitirá a la Sección de Personal informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento, en caso contrario se justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

#### CLÁUSULA 47ª.- PRIMEROS AUXILIOS Y EDUCACIÓN SANITARIA

Se impartirán cursos, dando opción para asistir a los mismos a todo el personal municipal. Serán impartidos, preferentemente, por el personal Médico municipal o por otro personal cualificado.

Se dotará a todos los servicios de botiquines de primeros auxilios debidamente dotados.

#### CLÁUSULA 48ª.- COMISIONES DE SALUD, SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Esta Comisión tendrá como función específica velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como el resto de funciones que señale la legislación vigente, dentro del ámbito del personal del Excmo. Ayuntamiento de Santander. A tal efecto se fijará una dotación económica para poder llevar a cabo las propuestas que se efectúen por la Comisión.

Igualmente se establece que esta Comisión se reunirá una vez al mes y, en dichas reuniones, se pondrán de manifiesto las posibles denuncias derivadas del incumplimiento de la normativa citada, dándose traslado de las mismas a la Comisión de Régimen Interior y Personal, a los efectos oportunos.

La normativa de Seguridad e Higiene, y en concreto la Ordenanza reguladora de esta materia será de aplicación obligatoria a todos los trabajadores municipales, cualesquiera que sea la relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento. La Corporación deberá proveer los medios necesarios a la Comisión, para el cumplimiento y puesta en práctica de la normativa vigente en esta materia.

#### CLÁUSULA 49ª.- ASESORAMIENTO Y DEFENSA LEGAL

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los

hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que el caso requiera.

### CAPÍTULO IX

#### DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

##### CLÁUSULA 50ª.- COMITÉ DE EMPRESA

El Comité de Empresa es el órgano de representación colegiada del personal laboral para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según establece la Ley Orgánica 11/85 de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

Todos los miembros del Comité de Empresa podrán disponer de 30 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por interés de la Corporación en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación colectiva.

Con cargo a la reserva de 30 horas mensuales, los miembros del Comité de Empresa y Secciones Sindicales, dispondrán de facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, para ausentarse de sus puestos de trabajo, por motivos sindicales, que estén tipificados como tales en la normativa vigente, todo ello previa comunicación al Jefe de la Unidad correspondiente.

Los Sindicatos que reunan las condiciones establecidas en el Título III, Artículo 6 de la Ley de Libertad Sindical, tendrán garantizados el derecho de acción y representación sindical establecidos en la misma.

##### CLÁUSULA 51ª.- DERECHOS SINDICALES

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.- Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

- Planes, previsión y modalidades de contrato.
- En todos los asuntos de personal de esta Corporación, a través del orden del día de la Comisión de Régimen Interior y Personal, que se remitirá al Presidente del Comité, podrá formular periódicamente su opinión sobre dichos asuntos verbalmente o por escrito a través del Delegado de Régimen Interior. La Comisión de Régimen Interior, podrá realizar convocatoria al Presidente del Comité para que comparezca y aclare su contenido.
- Recibir información de cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario y en contrataciones de personal.

2.- Emitir informe y expedientes, que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior y Personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el Comité.

3.- Otros derechos sindicales:

- La Corporación se obliga a entregar, relación mensual de los contratos realizados, a los representantes sindicales.
- La Corporación reconoce al Comité de Empresa el derecho a negociar la plantilla y, en consecuencia, la oferta pública anual (en la parte correspondiente al personal laboral), así como el resto de derechos establecidos en la legislación, sobre representación de trabajadores en los Entes Públicos. Respecto

de la plantilla se procurará la transformación en puestos de trabajo fijos de plantilla de aquellos empleos que respondan a necesidades permanentes del Servicio.

c) Se reconoce el derecho al Comité de Empresa a ser oída en las decisiones de la Corporación referentes a la privatización de los servicios municipales, movilidad funcional dentro de la Empresa, organización del trabajo y en general aquellas cuestiones que incidan en las condiciones de trabajo del Personal Laboral. En concreto, en cuanto a selección de personal se celebrarán reuniones de la Comisión de Seguimiento, a fin de unificar criterios sobre esta materia.

d) La Corporación pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales un local adecuado, en cada una de las Dependencias con más de 250 trabajadores, que reunan las condiciones dignas, con el correspondiente mobiliario y teléfono en el que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representantes y representados.

e) La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo, cuenten con tableros de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación del Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, con sus representados de modo que aquél pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones o información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrá autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos. La utilización será libre para el Comité y las Secciones Sindicales.

f) Las relaciones entre el Comité de Empresa y el Ayuntamiento se efectuarán a través del Delegado de Personal, en cuanto a las de la Corporación, y con el Jefe de la Sección de Personal, en cuanto al aspecto Administrativo o Material de la propia Sección.

g) Presencia Sindical en todas las pruebas selectivas, rotándose a tal efecto los Sindicatos en la elección de los representantes de los trabajadores. Dicha presencia Sindical constará de dos representantes; uno con voz y voto, que deberá cumplir con los requisitos para ser miembro del Tribunal de Oposiciones y, otro con voz pero sin voto, que podrá no cumplir con la exigencia anterior.

**CLÁUSULA 52ª.- GARANTÍAS SINDICALES**

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías:

- a) Expresar individualmente y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el período de su mandato, en la esfera y material concretas a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perjudicar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social, sin más limitaciones que las previstas en las leyes civiles y penales.
- El Comité de Empresa podrá ejercer las acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.
- b) Ningún delegado, miembro del Comité de Empresa, podrá ser trasladado a otro servicio, ni cambiado de puesto de trabajo, durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia. En caso de que existan motivos por necesidades del servicio, que aconsejaren dicho traslado, será preceptivo del informe previo del Comité de Empresa.
- c) Ningún miembro del Comité de Empresa, ni los Delegados Sindicales, podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, en razón precisamente del desempeño de su representación

Salvo las anteriores reseñadas y las que vengan establecidas por Ley, los representantes del Comité no podrán tener ventajas por su condición de representantes durante su mandato, y en el transcurso del año siguiente a la terminación de aquél.

**CLÁUSULA 53ª.- DERECHO A LA HUELGA**

La Corporación reconocerá el derecho de huelga de todo el personal laboral en los términos previstos en la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Los Sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada su propuesta, se abrirá proceso negociador, pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

**CLÁUSULA 54ª.- DERECHO DE REUNIÓN**

1.- Están legitimados para convocar reunión:

- a) Las Organizaciones Sindicales directamente a través de sus representantes o Delegados Sindicales.
- b) Los Delegados de Personal.
- c) El Comité de Empresa.
- d) Cualesquiera trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al cuarenta por ciento del Convenio Colectivo convocado.

2.- La Corporación, cuando por trabajar en turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración del normal desenvolvimiento del Servicio, garantizará que las diversas reuniones parciales, que hayan de celebrarse, se consideren como una sola, fechada en el día de la primera reunión.

3.- La reunión Asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquélla, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

**CLÁUSULA 55ª.- SERVICIOS SINDICALES**

La Corporación y los trabajadores afiliados a Sindicatos se atenderán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**CLÁUSULA 56ª.- DERECHOS DE LAS SECCIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS**

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad sindical, en cuanto a los sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

La Corporación facilitará a estos Sindicatos las Actas y Ordenes del Día de las Comisiones de Régimen Interior y Personal, la Comisión de Gobierno y Pleno.

**CLÁUSULA 57ª.- RELACIONES COMITÉ DE EMPRESA-CORPORACIÓN**

Con el fin de buscar la máxima eficacia en las relaciones entre el Comité de Empresa y la Corporación, se canalizará la realización entre ambas partes por medio de la Delegación de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas.

Estas relaciones formales se establecerán a nivel de Comité con el Presidente del Comité o con las personas en las que delegue. A nivel de Secciones Sindicales, con el Secretario General de la Sección Sindical o, asimismo, con quién delegue.

**CAPÍTULO X**

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**CLÁUSULA 58ª.- FALTAS Y SANCIONES**

Se regulará por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza de la Construcción.

**CLÁUSULA 59ª PROCEDIMIENTO**

En el procedimiento de imposición de sanciones, deberá darse en todo caso audiencia al interesado, que tendrá derecho a presentar pruebas y alegaciones en su defensa.

El Comité de Empresa, deberá ser informado previamente a la imposición de sanciones por faltas, graves y muy graves.

**CLÁUSULA FINAL 1ª.- REVISIÓN SALARIAL**

La desviación que con respecto del 6% pueda producirse en el IPC a final de año, se abonará a todos los trabajadores en una sólo paga, en el primer trimestre del año siguiente. La revisión será consolidable a todos los efectos desde Enero del siguiente año.

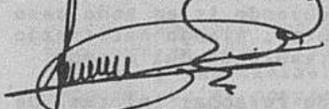
**ANEXO NÚMERO 1**

**TABLA SALARIAL PARA 1993-1994**

CATEGORÍAS:	SUELDO	P. CONVENIO
Director del C. de Música.....	5.870.....	3.222
Jefe de Explotación de Informática....	5.822.....	1.875
Jefe de Programación de Informática....	5.822.....	1.875
Coordinador de la OMIC.....	4.404.....	1.693
Secretario Conservatorio de Música....	4.404.....	1.614
Subdirector Conservatorio de Música....	4.404.....	1.614
Jefe Estudios Conservatorio.....	4.404.....	1.614
Profesor Conservatorio de Música.....	3.369.....	1.746
Profesor Banda de Música.....	3.364.....	1.315
Jefe Administrativo.....	3.005.....	1.569
Oficial 1ª Administrativo.....	2.297.....	1.443
Oficial 2ª Administrativo.....	2.210.....	1.369
Celador-Auxiliar.....	2.212.....	1.369
Recepcionista Camping.....	2.210.....	1.369
Delineante.....	2.297.....	1.443
Encargado.....	2.268.....	1.443
Inspector de Mariscos.....	2.268.....	1.443
Capataz.....	2.242.....	1.379
Jefe de Equipo.....	2.242.....	1.379
Oficial 1ª.....	2.212.....	1.369
Listero.....	2.212.....	1.369
Conductor.....	2.212.....	1.369
Oficial 2ª.....	2.184.....	1.330
Oficial 3ª.....	2.156.....	1.313
Vigilante.....	2.156.....	1.295
Ayudante.....	2.156.....	1.285
Guarda.....	2.156.....	1.285
Ordenanza.....	2.156.....	1.266
Peón Especializado.....	2.129.....	1.266
Peón.....	2.100.....	1.242
Limpiadora.....	2.100.....	1.242

**POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA MUNICIPAL**

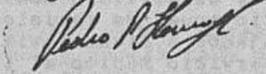
D. Jesús Ceballos Cargo



D. Ezequiel Martínez Rosales

**POR EL COMITÉ DE EMPRESA LABORAL**

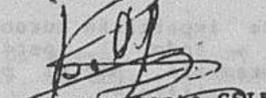
Ptº. DEL COMITÉ DE EMPRESA



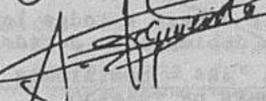
Representante CC.OO  
Representante UGT.



Representante USO.



Representante CSIF.



95/39585

**3. Subastas y concursos**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Anuncio de venta por gestión directa*

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/04, Zona de Santander-capital,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/359 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Daniel Pereda Espina, con DNI 214.427, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1995 la siguiente:

Providencia de venta por gestión directa: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 1 de marzo de 1995 la venta por gestión directa del inmueble propiedad del deudor don

Daniel Pereda Espina, con DNI 214.427, procedase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del inmueble en el plazo de un mes y obsérvense en su ejecución los artículos 144 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre), y 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992 y con carácter supletorio el artículo 150 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se da publicidad al presente anuncio, advirtiéndolo a los interesados lo siguiente:

1. El inmueble que se enajena responde a la siguiente descripción:

Urbana: Número 3-A. Local comercial sito en la planta denominada semisótano primero, primera planta natural de un edificio denominado Altamira III, con tres portales de acceso al viento Sur, al sitio de Altamira y los Castaños, números 1, 2 y 3 de izquierda a derecha, hoy números 115, 117 y 119 de la avenida de Los Castros de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 170 metros cuadrados. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, plazas de garajes números 3, 4, 5 y 6 de su misma planta y plazas de garaje números 14, 15, 16 y 17 de la planta denominada semisótano segundo; Este, resto de la finca matriz de «Inmobiliaria Anfasa, Sociedad Anónima», y Oeste, portal 2 del edificio. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble una cuota de 2.305.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 797, folio 129, finca 64.206 e inscripción primera.

Valoración según informe pericial: 25.000.000 de pesetas.

2. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Importe de las cargas anteriores: 13.109.234 pesetas.

3. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, con domicilio en la calle Isabel II, número 30, de esta capital, en horario de oficina.

4. El plazo para admitir proposiciones finaliza el día 3 de abril de 1995.

5. No existe precio mínimo de adjudicación.

6. La adjudicación se formalizará mediante acta que suscribirán el presidente de la mesa y el adquirente.

7. El adquirente se conformará con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación hasta el día anterior de la adjudicación.

Santander a 6 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/36077

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Bases para cubrir en propiedad dos plazas de técnico auxiliar delineante, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase técnico auxiliar, grupo C, números 24.01.010.5.12 y 24.01.005.5.13*

*Identificación de las plazas:*

*Escala: Administración Especial.*

*Subescala: Servicios Especiales.*

*Clase: Técnico Auxiliar.*

*Grupo: C.*

*Nivel de Complemento de Destino: 20.*

*Números: 24.01.010.5.12 y 24.01.005.5.13.*

#### **PRIMERA.- Sistema de selección.**

La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de turno libre y otra por el sistema de promoción interna.

Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna se acumularán al sistema de acceso libre.

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquéllas que resulten vacantes, por cualquier motivo antes de la fecha de publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos.

#### **SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

A) Ser español.

B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión del Título de Delineante, o equivalente.

Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además el siguiente requisito:

Ser funcionario del Ayuntamiento de Santander, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clases: Cometidos especiales y Oficios, Grupo D; con una antigüedad en dicho puesto al menos de dos años.

#### **TERCERA.- Solicitudes.**

Las instancias, solicitando tomar parte del concurso-oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia deberán presentar los documentos que acrediten aquellos méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria, ya que no se tomarán en consideración aquéllos que no queden debidamente acreditados.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

#### **CUARTA.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquélla en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores.

#### **QUINTA.- Constitución del Tribunal.**

*Presidente:* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*Secretario:* El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (con voz y voto).

*Vocales:*

.- Un representante del Grupo Popular.

.- Un representante del Grupo Mixto.

.- Un representante del Grupo Socialista.

.- El Jefe del Servicio de Vialidad.

.- Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal (uno de ellos con voz pero sin voto).

.- Un representante de la Comunidad Autónoma.

.- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

#### **SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra N.

**SEPTIMA.- Pruebas de aptitud.****I. Fase de Concurso.**

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Será objeto de calificación por el Tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

**A) Trabajos desarrollados.**

\* Por haber desempeñado un puesto en la misma categoría y especialidad como funcionario de carrera o interino en un Ayuntamiento de primera categoría, 1 punto por cada año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

\* Por haber desempeñado un puesto de la misma categoría y especialidad como funcionario de carrera o interino en un Ayuntamiento de segunda o tercera categoría, 0,50 puntos por cada año completo, hasta un máximo de 5 puntos.

\* Por haber desempeñado servicios como delineante en régimen de contrato laboral a jornada completa o a jornada parcial superior al 50% en cualquier Administración pública o empresa privada:

1.- Jornada completa, 0,50 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Jornada parcial superior al 50%, 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos.

**B) Cursos de formación.**

\* *Cursos impartidos por escuelas o institutos de la Administración Pública, homologados a efectos de formación para funcionarios públicos:*

1. Cursos con horario lectivo superior a 20 horas, 1 punto por curso, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Cursos cuyo horario lectivo esté comprendido entre las 10 y las 20 horas, 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

\* *Cursos de Técnicas sobre programas informáticos de diseño asistido por ordenador Autocad versión 11 o superior, impartidos por Centros Oficiales o públicos:*

1.- Cursos con horario lectivo superior a 100 horas; 4 puntos.

2.- Cursos con horario lectivo que estén comprendidos entre 50 y 100 horas; 2 puntos.

3.- Cursos con horario lectivo comprendido entre 20 y 50 horas, 0,50 puntos.

La puntuación máxima que podrán obtener los aspirantes en esta fase de méritos, no podrá ser superior a 20 puntos (lo que supone el 40% del máximo total de puntos del Concurso-oposición), por lo que caso de que al sumar los méritos aportados la puntuación resultante de dicha suma fuere superior, se otorgará el máximo de 20 puntos.

**II. Fase de Oposición.****Primer Ejercicio. Estará dividido en dos partes:**

A) Desarrollar por escrito, durante una hora, un tema que extraerá a la suerte el Tribunal, de entre los que figuran en el anexo nº 1, Materias comunes.

B) Desarrollar por escrito durante una hora, un tema que extraerá a la suerte el Tribunal, de entre los que figuran en el anexo nº 2, Materias específicas.

**Segundo Ejercicio.**

Sobre unos datos proporcionados por el Tribunal, se calculará y se delinearán los perfiles longitudinales, una vez obtenidos los perfiles, se calculará y se delinearán las rasantes de los viales, que unan los puntos indicados por el Tribunal.

**Tercer Ejercicio.**

Sobre unos datos proporcionados por el Tribunal, los cuales van a definir topográficamente una zona, los aspirantes diseñarán y delinearán a tinta la urbanización de citada zona, de forma tal que, aprovechando al máximo las características del terreno, se diseñen unos viales de comunicación, aparcamientos, zonas ajardinadas y aceras.

**OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.**

Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

El orden de calificación de la fase de oposición estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

La puntuación final se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición la que resulte de la fase de concurso.

**NOVENA.- Lista de aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**DECIMA.- Nombramiento.**

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

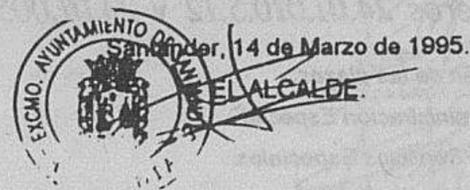
Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

**UNDECIMA.- Ley de oposición.-**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común).



ANEXO 1

**MATERIAS COMUNES**

- 1.- El Municipio.
- 2.- Concepto, características y alteración del término municipal.
- 3.- Concepto y clasificación de la población.
- 4.- El empadronamiento.
- 5.- Organización municipal.
- 6.- El Ayuntamiento.
- 7.- El Pleno. Comisión de Gobierno y órganos complementarios.
- 8.- El Alcalde, concepto, elección y atribuciones.

## ANEXO 2

## MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Estudio y encuesta de los estacionamientos, condiciones generales e inventario.
- 2.- Tipos fundamentales de inmuebles para estacionamientos.
- 3.- Inmuebles para estacionamientos, características de sus elementos.
- 4.- Instalaciones complementarias de inmuebles para estacionamientos.
- 5.- Definición y factores de dimensionamientos de los firmes flexibles.
- 6.- Definición de los elementos que componen los firmes flexibles y pendiente transversal.
- 7.- Condiciones generales de los firmes flexibles, y de cada una de sus capas.
- 8.- Evaluación de la necesidad de refuerzo de los firmes flexibles.
- 9.- Dimensionamiento del refuerzo, con pavimentos bituminosos.
- 10.- Mezclas bituminosas en caliente, definición y materiales.
- 11.- Equipos necesarios para la ejecución de las obras con mezclas bituminosas en caliente.
- 12.- Función y criterios generales para la instalación de señalización vertical.
- 13.- La visibilidad en la señalización vertical.
- 14.- Función de las marcas viales y características físicas.
- 15.- Tipos de marcas viales.
- 16.- Condiciones generales y criterios básicos del drenaje superficial.
- 17.- Condiciones generales de los dispositivos de recogida y evacuación de aguas en los drenajes superficiales.
- 18.- Condiciones generales de los caces en los drenajes superficiales.
- 19.- Condiciones generales de las cunetas en los drenajes superficiales.
- 20.- Condiciones generales de sumideros e imbornales en los drenajes superficiales.
- 21.- Condiciones generales de los colectores en los drenajes superficiales.
- 22.- Condiciones generales de las arquetas en los drenajes superficiales.
- 23.- Características geométricas de las vías. Condiciones generales.
- 24.- Características geométricas de las vías. Trazado en planta.
- 25.- Características geométricas de las vías. Trazado en alzada.
- 26.- Características geométricas de las vías. Sección transversal.
- 27.- Tipos de intersecciones. Generalidades.
- 28.- Principios generales sobre glorietas.
- 29.- Tipos de glorietas.
- 30.- Sistemas generales de comunicación en el Plan General de Ordenación Urbana.
- 31.- Determinaciones y documentos de los proyectos de urbanización.
- 32.- Alineación y rasante en el Plan General de Ordenación Urbana.

95/41643

## 3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RAMALES  
DE LA VICTORIA

## EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1995, queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones por los titulares interesados.

Ramales de la Victoria, 8 de marzo de 1995.—El alcalde, Fermín Gómez Señá.

95/38965

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

## ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Vega de Pas, en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 1995, la modificación de la ordenanza fiscal número 14, relativa al I. A. E., se somete el expediente a información pública para su examen y, en su caso, reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles, según establece el artículo 17.1.º de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 48.1.º de la Ley 30/1992. El expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de ningún otro acuerdo, si no se presentase reclamación alguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3.º de la citada Ley de Haciendas Locales.

Vega de Pas, 1 de marzo de 1995.—El alcalde, Casimiro Cobo Sañudo.

95/34577

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, acordó por mayoría absoluta legal, aprobar la modificación de las tarifas de la tasa de alcantarillado.

Lo cual se hace público por período de un mes, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no exista ninguna, se considerará aprobada la modificación de la ordenanza definitivamente.

Argoños a 8 de marzo de 1995.—El alcalde, Joaquín Fernández.

95/39625

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, acordó por mayoría absoluta legal, aprobar la modificación de las tarifas del precio público por suministro de agua.

Lo cual se hace público por período de un mes, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no exista ninguna, se considerará aprobada la modificación de la ordenanza definitivamente.

Argoños a 8 de marzo de 1995.—El alcalde, Joaquín Fernández.

95/39623

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

## ANUNCIO

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de edicto de modificación de créditos número 2/94, inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 29, de fecha 9 de febrero de 1994, se transcribe a continuación el texto íntegro del edicto corregido.

## EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública, del expediente de modificación de créditos número 2/94, ejecutado mediante créditos extraordinarios y suple-

mentos de créditos, dentro del vigente presupuesto general para 1994 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación o resultan de nueva creación, son las siguientes:

#### Estado de aumentos. Presupuesto de gastos

—Aplicación presupuestaria, 1-22701. Partida, trabajos de limpieza y aseo. Consignación actual, 1.200.000 pesetas. Aumentos, 600.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.800.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 1-62500. Partida, mobiliario y enseres. Aumentos, 350.000 pesetas. Consignación definitiva, 350.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 2-22104. Partida, vestuario. Consignación actual, 250.000 pesetas. Aumentos, 75.000 pesetas. Consignación definitiva, 325.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 3-480. Partida, atenciones benéficas y asistenciales. Aumentos, 300.000 pesetas. Consignación definitiva, 300.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-151. Partida, gratificaciones. Consignación actual, 350.000 pesetas. Aumentos, 300.000 pesetas. Consignación definitiva, 650.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-212. Partida, reparación edificios y otras construcciones. Consignación actual, 1.500.000 pesetas. Aumentos, 1.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 2.500.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-22002. Partida, gastos mantenimiento Juzgado de Paz. Aumentos, 250.000 pesetas. Consignación definitiva, 250.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-22001. Partida, libros y publicac. para Casa Cultura. Aumentos, 500.000 pesetas. Consignación definitiva, 500.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-22607. Partida, festejos populares. Consignación actual, 7.000.000 de pesetas. Aumentos, 8.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 15.000.000 de pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-602. Partida, inversiones en infraestructuras y bienes para uso general. Consignación actual, 2.000.000 de pesetas. Aumentos, 765.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.765.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-603. Partida, saneamiento de Rascón y Ahedo. Aumentos, 2.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 2.000.000 de pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-60401. Partida, urbanización parque de La Presa (primera fase). Aumentos, 3.680.020 pesetas. Consignación definitiva, 3.680.020 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-62202. Partida, inversión en piscinas y acondicionamiento parque de La Presa. Consignación actual, 15.000.000 de pesetas. Aumentos, 7.500.000 pesetas. Consignación definitiva, 22.500.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-623. Partida, inversión nueva en maquinaria, instal. y utillaje para fun. servicios. Consignación actual, 6.000.000 de pesetas.

Aumentos, 1.500.000 pesetas. Consignación definitiva, 7.500.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-62502. Partida, equipamiento de Casa de Cultura. Consignación actual, 2.500.000 pesetas. Aumentos, 1.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 3.500.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 5-210. Partida, reparación infraestructura y bienes naturales. Consignación actual, 2.000.000 de pesetas. Aumentos, 1.500.000 pesetas. Consignación definitiva, 3.500.000 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 4-62201. Partida, inversión en hangar de piragüismo. Consignación actual, 3.000.000 de pesetas. Aumentos, —3.000.000 de pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 5-60400. Partida, inversión en encauzamiento río Asón. Consignación actual, 10.000.000 de pesetas. Aumentos, —2.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 8.000.000 de pesetas.

—Total aumentos: 24.320.020 pesetas.

#### Recursos que se proponen utilizar. Presupuesto de ingresos

Con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, 6.600.000 pesetas.

Por mayores ingresos, 18.320.020 pesetas.

Total recursos a utilizar, 24.920.020 pesetas.

De acuerdo con el siguiente desglose:

—Aplicación presupuestaria, 11201. Partida, I. B. I. de naturaleza urbana. Consignación actual, 15.892.686 pesetas. Aumentos, 1.038.000 pesetas. Consignación definitiva, 16.930.686 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 35104. Partida, p. público puestos, barracas fiestas. Consignación actual, 6.000.000 de pesetas. Aumentos, 10.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 16.000.000 de pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 42000. Partida, participación en los tributos del Estado. Consignación actual, 40.236.008 pesetas. Aumentos, 2.672.000 pesetas. Consignación definitiva, 42.908.008 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 42005. Partida, subvención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Consignación actual, 1.000 pesetas. Aumentos, 4.610.020 pesetas. Consignación definitiva, 4.611.020 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, 870. Partida, remanentes de Tesorería. Aumentos, 6.600.000 pesetas. Consignación definitiva, 6.600.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado de gastos por capítulos del presupuesto para 1994, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 40.034.770 pesetas.

Capítulo 2: 70.978.838 pesetas.

Capítulo 3: 5.122.565 pesetas.

Capítulo 4: 7.527.213 pesetas.

Capítulo 6: 53.670.020 pesetas.

Capítulo 9: 5.272.747 pesetas.

Total gastos: 182.606.153 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero a 16 de febrero de 1995.—El alcalde, M. Ángel Garzón González.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la siguiente liquidación tributaria:

- Número de identificación fiscal: 13719427L.
- Nombre y apellidos: Don Álvaro Millán Madrazo.
- Domicilio: De la Libertad, 17, Muriedas.
- Municipio: Camargo.
- Epígrafe: 673.2.
- Denominación: Otros, cafés y bares.
- Beneficios fiscales: 0 %.
- Superficie total: 90 metros cuadrados.
- Superficie rectificada: 66 metros cuadrados.
- Superficie computable: 60 metros cuadrados.
- Cuota tarifa: 32376.
- Coefficiente de situación: 0,80.
- Cuota municipal: 31.081 pesetas.
- Recargo provincial: 6.070 pesetas.
- Deuda total: 37.151 pesetas.
- Piélagos, 7 de marzo de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/37657

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

**EDICTO**

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador Municipal de Tributos en el Ayuntamiento de Piélagos,

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, por hallarse las mismas ausentes de su domicilio, o haber rehusado el recibo de la notificación se hace público mediante el presente Edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación. El Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos ha dictado, en los Títulos ejecutivos que contienen las deudas Tributarias posteriormente descritas liquidación del recargo de apremio y providencia de apremio; que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

**"LIQUIDACION DEL RECARGO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente.

**"PROVIDENCIA DE APREMIO** En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

**POR NOTIFICACIONES CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
AJUBIA TERAN, Dionisio	I.M.V.T.M.	1.993/94	4.100
ALLENDE ESCUDERO, Gabino	I.M.V.T.M.	1.992/93	12.960
ALONSO POMPOSO, Jose A.	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	16.470
ARCE ALONSO, Begona	I.M.V.T.M.	1.989/90/91/92/93/94	24.308
BADA SOBERON, Luis	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	10.900
BARCENA CORRAL, José M.	I.M.V.T.M. A.B.AL.	1.992/93/94	41.713
BARROS GONZALEZ, Vcte.	A.B.AL.	1.992/94	3.366
BERDIAL VILLA, Miguel A.	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	34.770
BERNEJO CONDE, Ignacio	I.M.V.T.M.	1.990/91/92/93/94	27.270
BERNEJO GORDON, Ignacio	A.B.AL.	1.992	7.641
BEZANILLA MARCO, Cecilia	A.B.AL.	1.992	1.523
BLANCO REVILLA, Fdo.	I.M.V.T.M.	1.991/92/93/94	21.870
BUSTAMANTE SAIZ, Fdco.	I.M.V.T.M.	1.991/93/94	16.470
BUSTILLO IBAÑEZ, Javier	A.B.AL.	1.994	3.259
CANALES MENDICUCHIA, M.C.	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
CARVAJAL SAIZ, Juan José	A.B.AL.	1.993/94	6.790
COBO GARCIA, Alejandro	A.B.AL. PLUSVALIA	1.992/93	49.323
CONSLAMINA SA	A.B.AL. PLUSVALIA	1.990/91/92/93/94	115.223
CONSTRUCCIONES PROCOLI	A.B.AL. PLUSVALIA	1.992/93/94	62.387
CONSTRUCCIONES UVE	A.B.AL.	1.992/93/94	17.375
CRESPO ARCE, Domingo	I.M.V.T.M.	1.991/92/93/94	21.870
CRESPO ESPAÑA, Arsenio	I.M.V.T.M.	1.993/94	23.370
DELGADO MARCH, Antonio	A.B.AL.	1.993	2.954
DIEGO CARRAL, Filomena	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	6.100
DIEZ REVILLA, Angel	I.M.V.T.M.	1.994	7.035
DURAN CALASANZ, Oscar	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
EL TEJO SAT SL	I.M.V.T.M.	1.994	7.035
ESCUADERIA MONTANESA	A.B.AL.	1.994	3.540
EXPOSITO RUIZ, Jesús M.	I.M.V.T.M.	1.994	7.035
FERNANDEZ CANALES, Eugenio	I.M.V.T.M.	1.989/90/91/92/93/94	11.062
FERNANDEZ GARCIA, Nicolas	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	16.470
FERNANDEZ JARA, Clemente	I.M.V.T.M.	1.993/94	23.370
FERNANDEZ FERNANDEZ, Candelas	PLUSVALIAS	1.994	28.769
PACHO RAMIREZ, Enrique	A.B.AL. PLUSVALIA	1.993/94	34.999

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
FERNANDEZ QUINANAL, J.A.	I.M.V.T.M.	1.993/1.994	22.140
FERNANDEZ SOLANO, Angel	I.M.V.T.	1.990/91/92/93/94	10.100
FERRERAS GUTIERREZ, Carmen	I.M.V.T.M.	1.994	1.712
FUENTES PILA ORTIZ, David	I.M.V.T.M.	1.991/92/93/94	21.870
FUENTES PILA PEREZ, Estrella	I.M.V.T.M.	1.992	5.400
FULGUEIRA REIGADAS, J.	A.B.AL.	1.994	3.656
GALVAN ARCE, Domingo	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
GALVAN GUTIERREZ, Jose L.	A.B.AL.	1.994	6.790
GALVAN SAIZ, M. Jesús	I.M.V.T.M.	1.990/91/92/93/94	10.100
GALLEGOS GARCIA, M. Piedad	A.B.AL.	1.994	1.685
GARCIA LOPEZ, Francisco	A.B.AL.	1.993/94	29.848
GARCIA MAZORRA, Fidel	A.B.AL.	1.994	9.927
GARCIA RODRIGUEZ, M. FDA.	I.M.V.T.M.	1.993	5.400
GIMENO BENITO, M. Victoria	A.B.AL.	1.994	15.469
GOMEZ OTERO, Jose	A.B.AL.	1.993/94	11.649
GOMEZ CUERNO, Carlos	A.B.AL.	1.994	4.283
GOMEZ FEDEZ, Blanca Aurora	I.M.V.T.M.	1.993/94	29.110
GOMEZ GUTIERREZ, Antonio	A.B.AL.	1.993	8.639
GOMEZ SOLORZANO, Julio	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	63.064
GONZALEZ GONZALEZ, Luis	I.M.V.T.M. A.B.AL.	1.993/94	14.721
GONZALEZ MARTIN, Fco.	A.B.AL.	1.993	6.346
GONZALEZ RIVERO, Jose L.	A.B.AL.	1.994	3.309
GUTIERREZ ARGUESO, Narciso	A.B.AL.	1.993/94	11.238
GUTIERREZ CABALLERO, E	A.B.AL.	1.993	2.954
GUTIERREZ HERRERA, A. Vcte.	I.M.V.T.M.	1.994	5.670
GUTIERREZ NUELA, José I.	I.M.V.T.M.	1.993/94	29.175
HERRERA CONCEPCION	A.B.AL.	1.993/94	32.597
HERRERA SALAS, Antonio	A.B.AL.	1.989/90	13.440
HERRERO SALVADOR, Pilar	A.B.AL.	1.991/92/93/94	15.306
HOSPITAL GARZON, Milagros	A.B.AL.	1.994	3.309
IBAÑEZ IGLESIAS, Agustin	I.M.V.T.M.	1.993/94	27.060
IGLESIAS ORUÑA, Antonio	I.M.V.T.M.	1.994	5.670
IGLESIAS ORUÑA, Jose I.	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	16.470
IGLESIAS RUMOROSO, Ricardo	I.M.V.T.M. A.B.AL.	1.991/92/93/94	56.903
IMAZ MORANTE, Serafin	I.M.V.T.M.	1.989/90/91/92/93/94	29.978
INMOBILIARIA COLOMBRES SA	I.M.V.T.M.	1.990/91/92/93/94	124.230
IRIZABAL COTERILLO, C.	A.B.AL.	1.990	2.670
IZQUIERDO ARANDA, Jose J.	A.B.AL.	1.993/94	22.556
JARA GUTIERREZ, Fdo.	I.M.V.T.M.	1.991/92/93/94	21.870
JIMENEZ ASENJO, Cesar	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	3.660
HORMAECHA CUBRIA STGO	A.B.AL.	1.990	2.562
LABRADA HERRERO, Pedro T.	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
LANDERAS ARGUMOSA, Dionisio	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
LANZA LOPEZ, M. Blanca	A.B.AL.	1.992	2.615
LASTRA PARDUELES, Jose A.	A.B.AL.	1.993	3.308
LIANO CARRERA, Segundo	I.M.V.T.M.	1.990/91/92/93/94	10.100
LOIDI LANTARON, Fco.	I.M.V.T.M.	1.993/94	16.470
LOPEZ CASTILLO, Jesús	I.M.V.T.M.	1.993/94	27.060
LOPEZ PELAYO, Juan Manuel	I.M.V.T.M.	1.993/1.994	18.605
LOPEZ SUAREZ, Jose Ramón	A.B.AL.	1.994	3.651
LUCIARTE DE LA HOZ, Jorge	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	29.470
MANZANARES ALUNDA, M. Pres.	I.M.V.T.M.	1.994	5.670
MARTIN GOMEZ, Milagros	I.M.V.T.M.	1.993/94	4.100
MARTINEZ LASTRA, Jose Luis	I.M.V.T.M. A.B.AL.	1.990/91/92/93/94	46.784
MERINO DIAZ Fernando L	I.M.V.T.M. A.B.AL.	1.993/94	42.908
MIGUEL LOPEZ, M. Carmen	A.B.AL.	1.991/92	10.756
MIÑONDO CIMIANO, Antonio	A.B.AL.	1.993/94	21.693
MOREJON BLANCO, Angeles	I.M.V.T.M. A.B.AL.	1.991/92/93/94	21.739
MOREJON GOMEZ, Jose M.	A.B.AL.	1.994	56.939
LIVEIRA ALVES, Antonio	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
ORIZAOLA ZUMETA, M. Carmen	A.B.AL.	1.994	3.309
ORTIZ, RUIZ, Fco. Javier	I.M.V.T.M.	1.994/93	1.435
ORTIZ, RUIZ, José Carlos	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
OTERO GOMEZ, alfonso	I.M.V.T.M.	1.991/92/93/94	2.835
PEÑA CARRAL, Matilde	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
PEÑA MANZANO, Lorenzo	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
PEREZ ARENAL, Benigno	I.M.V.T.M.	1.989/90/91/92/93/94	3.776
PEREZ FERNANDEZ, Ruben	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
PEREZ FERNANDEZ, Stgo.	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
PEREZ LUENGO, Gabriel	A.B.AL.	1.993/94	9.679
PEREZ SIERRA, Benigno	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
PEREZ SIERRA, Ventura	I.M.V.T.M.	1.994	11.970
PORTILLA HERRERA, Emilio	A.B.AL.	1.990/91/92/93	25.682
PRADO FERNANDEZ, SL	I.M.V.T.M. A.B.AL.	1.991/92/93/94	80.329
PRECADOS HAMTINEZ, Fdo.	I.M.V.T.M.	1.993/94	33.709
PRIETO PARDO, M. Isabel	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
PROD. AUX. SID.	I.M.V.T.M. A.B.AL.	1.991/92/93	72.680
PROVICASA	A.B.AL.	1.993/94	12.627
PUESTO GOMEZ, Jose L.	I.M.V.T.M.	1.989/90/91/92/93/94	3.776
PUESTO FERNANDEZ, Manuel	I.M.V.T.M.	1.993/94	23.370
PURAS, Fernando	A.B.AL.	1.994	13.176
RAMIREZ CAMPOS, Francisco	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	16.470
RIVA SIERRAS Fco	A.B.AL.	1.994	5.855
RIVAS ESTEFANIA, Jorge	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	16.470
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Florentino	A.B.AL.	1.993	31.859
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Jose	I.M.V.T.M.	1.993/94	23.370
RODRIGUEZ GUTIERREZ, Manuel	A.B.AL. CONT. ESPEC.	1.990/93	18.334
RODRIGUEZ CASTILLO, A.A.	I.M.V.T.M.	1.993/94	23.370
RUIZ VIA, Jose Luis	I.M.V.T.M.	1.993/94	23.370
SAINZ SETIEN, José	I.M.V.T.M.	1.990/91/92/93/94	3.535
SALAS SAINZ, Aquilino	A.B.AL.	1.993/94	12.710
SALAS HERRERA, Francisco	A.B.AL.	1.993/94	15.228
SALMON RUIZ, Luis	I.M.V.T.M.	1.994	2.100
SAN MARTIN HERREROS, Fdo.	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
SANCHEZ SANCHEZ, Maria	I.M.V.T.M.	1.994	5.670
SAÑUDO ABASCAL, Pilar	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
SARMIENTO RECTO, Jose Fco.	I.M.V.T.M.	1.993/94	11.070
SDAD.AGRA.TRANS.EL TEJO	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	95.470
SOLORZANO FERNANDEZ, Luis	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	2.135
SOTO GARCIA, M. Isabel	I.M.V.T.M.	1.994	11.970
TALLERES AUTOELECTRIC	A.B.AL.	1.993	7.014
TANDA INARRA, Guadalupe	A.B.AL.	1.994	3.309
TORAYA TOCA, Eugenio	A.B.AL.	1.991/92/93/94	59.629
TORRE HOLGADO, Valentin	A.B.AL.	1.994	2.837
TORRE PALOMERA, Benito	I.M.V.T.M.	1.994	735
VALLE VILLAR, Isabel	A.B.AL.	1.994	6.282
VARILLA RUANO, Guillermo	A.B.AL.	1.992/93/94	22.076
ZORRILLA LOPEZ, Alvaro	A.B.AL.	1.994	13.727
TOJEIRA PELAYO, Carlos	A.B.AL.	1.994	3.309

**POR AUSENCIA EN EL DOMICILIO**

GARCIA SAIZ, Román	I.M.V.T.M.	1.994	5.670
PEREZ PEREZ, Eleuterio	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	45.840
FERNANDEZ QUEVEDO, Joaquin	I.M.C.V. A.B.AL.	1.993/94	25.612
RUIZ GONZALEZ, M. Concepcion	I.M.V.T.M.	1.994	5.670
SALAMANCA RABA, Yolanda	I.M.V.T.M.	1.994	5.670
SAÑUDO ABASCAL, Begona	I.M.V.T.M.	1.994	5.670
SANCHEZ CUESTA, Enrique	I.M.V.T.M.	1.994	5.670
MATEO SOTA, Raul	A.B.AL. (Agua/Basura)	1.993/94	277.772
TRUEBA CUE, Constantino	A.B.AL. PLUSVALIA	1.993/94	35.104
TRUEBA BARQUIN, Gabino	A.B.AL.	1.993/94	18.576
VENERO ESTRADA, M. Angeles	I.M.V.T.M.	1.994	5.670
VILLAR SONENTE, Rolando	I.M.V.T.M.	1.992/93/94	16.470

**POR NOTIFICACION REHUSADAS**

SAIZ FUENTE, Clemente	A.B.AL.	1.994	3.309
-----------------------	---------	-------	-------

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que los represente, en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante legal, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de OCHO DIAS hábiles después de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y "Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos" se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

**RECURSOS:** En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria.

De reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de notificación. Una vez transcurrido aquél expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá por desestimado y el plazo entonces, para la interposición de recurso contencioso administrativo será de UN AÑO, desde la fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO:** a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior, si aquél fuese

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si aquél fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del "Boletín Oficial de Cantabria" en que se publiquen.

**MODO DE INGRESO:** En la Caja de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos.

**APLAZAMIENTO DEL PAGO:** Podrá solicitarse conforme establece el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas, se acumulan también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Renedo a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

EL RECAUDADOR



95/43551

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI FORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rebusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo dictó una liquidación de Recargo y Providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

**LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente".

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

### POR ESTAR AUSENTES EN SU DOMICILIO

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
AGUIRRE MARTINEZ, GREGORIO	1994	SUN.AGUA	7.794.-
ALVAREZ MARTIN, A. LUIS	1994	SUN.AGUA	29.922.-
ANGULO FERNANDEZ, JOSE	1994	I.B.I URBAMA	3.233.-
ATPIAJU CORADA, N. ANTONIA	1994	SUN.AGUA	3.549.-
BARRIGOM ARGUMOSA, JOSE	1994	SUN.AGUA	17.574.-
BLANCO PEÑA, JOSE	1994	SUN.AGUA	2.978.-
BOLADO BOLADO, GABINO	1994	SUN.AGUA	3.549.-
BOLADO VERDUGO, FERNANDO	1994	SUN.AGUA	3.549.-
BORRERO RODRIGUEZ, JUAN	1994	SUN.AGUA	3.549.-
CAGIGAS CAVIA, CIPRIANO	1994	SUN.AGUA	5.956.-
CAGIGAS SALCINES, CONCEPCION	1994	SUN.AGUA	7.098.-
CAMARGO DE JARDINERIA, S. C.	1993	I.A.E	6.600.-
CAMPO BLANCO, JOSE MANUEL	1994	SUN.AGUA	3.549.-
CAMPO PEÑA, GERTRUDIS	1994	SUN.AGUA	32.864.-
CARCEO GAO, JOSE	1994	I.B.I URBAMA	102.566.-
CARCOBA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	1991	I. S/V. TERRENO	4.601.-
CAZVAJAL GONZALEZ, M. CARMEN	1994	I.B.I URBAMA	18.368.-
CASAL CASUSO, LORENZO	1994	SUN.AGUA	5.956.-
CASTRO CAMO, ANGEL	1994	SUN.AGUA	3.765.-
CAVIA IZARA, JULIA	1994	SUN.AGUA	7.098.-
CAYORLA SILVA, RAFAEL	1994	SUN.AGUA	8.179.-
CINADEVILLA LOPEZ-DORIGA, FRANCISCO	1994	I. S/V. TERRENO	3.414.-
COLINA LASTRA, JOSE LUIS	1993	I.B.I URBAMA	144.786.-
CONSEJEROS DE GESTION EMPRESARIAL	1993	I.A.E	64.129.-
CONSULTING TECNICO SVCS., S. L.	1994	SUN.AGUA	10.803.-
COOPERATIVA MARISQUERA CAMARGUESA	1994	SUN.AGUA	17.574.-

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
CUPTO SANCHEZ, M. JOSE	1994	SUN.AGUA	43.727.-
DIAS-VEGA GUTIERREZ, PEDRO	1994	SUN.AGUA	7.098.-
ELENA VALLE LOPEZ, S. L.	1992-94	SUN.AGUA-I. S/V. TERRENO	53.611.-
ESCALADA FORTONDA, JESUS	1994	SUN.AGUA	7.947.-
ESPIÑA GUTIERREZ, PCO. JAVIER	1994	SUN.AGUA	7.098.-
ESPINOSA MARCOS, CARLOS	1994	I.B.I URBAMA	18.701.-
FERNANDEZ GARCIA, OLGA	1994	SUN.AGUA	3.549.-
FERRERO BARRIOS, MATILDE	1994	SUN.AGUA	2.978.-
GALLARDO PRIETO, JOAQUIN	1994	SUN.AGUA	3.549.-
GARBI DE PABLOS, JOAQUIN	1994	SUN.AGUA	3.549.-
GARCIA ACEBEDO, PLACIDO	1994	SUN.AGUA	8.333.-
GARCIA GUTIERREZ, MANUEL	1994	SUN.AGUA	7.098.-
GARCIA MARTIN, ANA MARIA	1991	I. S/V. TERRENO	26.425.-
GARCIA NUÑO, JESUS M.	1994	I.B.I URBAMA	7.098.-
GIL SOTO, JESUS RAMON	1993	I.B.I URBAMA	32.722.-
GIRALDO LORENZO, FRANCISCO	1994	SUN.AGUA	3.549.-
GOMEZ FERNANDEZ, JOSE	1994	SUN.AGUA	7.098.-
GOMEZ GARCIA, PEDRO	1992	I.B.I URBAMA	21.292.-
GOMEZ LASTRA, JOSE LUIS	1994	SUN.AGUA	18.058.-
GOMEZ RODRIGUEZ, M. LUISA	1994	SUN.AGUA	7.098.-
GONZALEZ BENCOCHEA, PCO. JAVIER	1993-94	I.B.I URBAMA	141.481.-
GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS	1994	SUN.AGUA	5.247.-
IRIZABAL LOPEZ, SILVIA	1993-94	I.B.I URBAMA	211.596.-
LECUE REIGAS, FELIPE	1994	SUN.AGUA	3.549.-
LOPEZ CANAL, LUIS VICTORIANO	1992	I. S/V. TERRENO	4.927.-
MARTINEZ CAGIGAS, FERNANDO	1992	I.B.I URBAMA	31.755.-
MORENO BORTA, MARGARITA	1992	L.URB.-I.COMSTRUCCION	5.560.-
PENILLA PEÑIL, RICARDO	1994	PLUS VALIA	122.949.-
ROHAMILLO CUVIAS, MARIA ROSA	1994	I.B.I URBAMA	44.527.-
RUIZ TORRE, FELIX	1994	SUN.AGUA	3.549.-
SAN ROMAN RODRIGUEZ, FRANCISCO	1992	I.B.I URBAMA	27.104.-
SANCHEZ MANCIBADO, SANTIAGO	1994	PLUS VALIA	24.029.-
SANTAMARIA ANTON, ESTANISLAO	1991	I. S/V. TERRENO	12.557.-
SERNA TORRE, ROBERTO	1994	PLUS VALIA	971.238.-
SUAREZ GOMEZ, MIGUEL	1993	I.B.I URBAMA	117.181.-
VIADERO CAMPO, JOSE LUIS	1993	I.B.I URBAMA	42.703.-

### POR DOMICILIO DESCONOCIDO

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ACERHIALAM, S. L.	1994	I.A.E	28.252.-
ADYSER DE MONTAJES, S. L.	1992-94	I.A.E	116.850.-
ALUMINIOS BARACALDO, S. A.	1994	I.A.E	161.812.-
BERNAL BERNANDEZ, CARLOS	1994	I.A.E	33.750.-
BOLADO SIERRA, CARMEN	1991	I. S/V. TERRENO	31.261.-
BUSTAMANTE GUTIERREZ, M. JOSE	1994	SUN.AGUA	21.089.-
CAMARGO RESTAURACION, S. A.	1992	I.A.E	70.592.-
CASTAÑERA CASTAÑEDO, NICOLAS EDOS.	1993	L.URB.-I.COMSTRUCCION	120.000.-
CASON RODRIGUEZ, DANIEL	1994	I.B.I URBAMA	6.734.-
CEBALLOS GUTIERREZ, SANTOS	1994	I.B.I URBAMA	53.967.-
CENTRAL DEL TRESILLO, S. A.	1993	I.A.E	60.564.-
COMCA, S. A.	1994	I.B.I URBAMA	48.119.-
COMERCIAL INDUSTRIAL VILLALOBO	1992	I.B.I URBAMA	54.490.-
CONSTRUCCIONES PARAYAS PARK	1992-93-94	P.VALIA-LU-IC-AGUA-IAE	1.272.072.-
CONSTRUCCIONES PORTIO, S. A.	1993-94	SUN.AGUA	44.749.-
CONSTRUCTORA CARMEN, S. L.	1991-92-93-94	I.B.I URBAMA	42.748.-
CHARCUTERIAS DE CANTABRIA, S. C.	1994	I.A.E	178.084.-
DIAS GARCIA, JOSE	1994	L.URB.-I.COMSTR.	72.000.-
DISCLOB 2000, S. L.	1994	I.A.E	88.468.-
ESCAGRO DIAS, PAULINA	1994	I.B.I URBAMA	18.137.-
ETIABORO CASTRO, AITOR IÑAKI	1994	I.B.I URBAMA	37.176.-
EXPORT RELOJ, S. C.	1994	I.A.E	33.942.-
FERNANDEZ BOULLOSA, JOSE ANTONIO	1992	L. APERTURA	21.560.-
FERNANDEZ VALLE, FERNANDO	1993-94	SUN.AGUA	57.104.-
FUENTES GARCIA, MIGUEL	1994	I.A.E	56.369.-
FUNDICIONES MALLIÑO, S. A.	1994	I.B.I URBAMA-I.A.E	308.920.-
GORROCHAYEGUI MARTINEZ, JUAN A.	1993	L.URB.-I.COMSTR.	22.000.-
GRUDIS, S. L.	1993-94	I.A.E	215.187.-
GUTIERREZ BARREDA, BERNARDO A.	1994	I.B.I URBAMA	72.078.-
GUTIERREZ ORTIZ, EDUARDO	1994	I.B.I URBAMA	37.310.-
HERRERA RUBIO, RAMON CARLOS	1994	I. S/V. TERRENO	23.031.-
KIM BIOM, ANGEL CRANG	1994	I. S/V. TERRENO	11.697.-
LAMALFA DIAS, ALFONSO CARLOS	1994	I. S/V. TERRENO	51.526.-
LAS PORTILLONAS, S. L.	1994	I.A.E	75.476.-
LOPEZ CANAL, M. JESUS	1992	I.B.I URBAMA	18.490.-
LOPEZ ORTIZ, FEDERICO	1994	I.B.I URBAMA	1.766.-
MARINA DEL MORTE, S. A.	1994	I.A.E	41.496.-
MARIÑAS SANTALO, JUAN	1994	I.B.I URBAMA	38.068.-
MAÑOR, S.R.L.	1994	I.A.E	125.691.-
MAYRA, S. C.	1994	I.A.E	43.200.-
MIES DE SAN JUAN INDUSTRIAL	1994	I. S/V. TERRENO	4.488.-
MUEBLES GRUPO, S. A.	1994	I.A.E	11.400.-
NAVES MALLIÑO, S. A.	1994	I.A.E	53.280.-
PEÑA TRAPAGA, MARIA	1994	SUN.AGUA	17.574.-
PEREZ MARTINEZ, JOSE PCO.	1994	I.B.I URBAMA	22.158.-
PROMOCIONES DISTRIBUCIONES MANTENIMIENTO	1993-94	I.A.E-I.B.I URBAMA	126.776.-
PROMOCIONES INMOBILIARIAS EL CHACO	1994	I. S/V. TERRENO	152.421.-
RIVA RABA, JESUS	1993	I. S/V. TERRENO	13.721.-
RODRIGUEZ LAÑO, M. ANGELES	1994	I.A.E	58.889.-
SOLER IRITIA, M. ANGELA	1994	I.B.I URBAMA	36.470.-
TECNICA DIGITAL PARAYAS	1994	SUN.AGUA	17.574.-
TOSALO, S. A.	1994	I.B.I URBAMA	145.738.-
VALDES GUTIERREZ, MANUEL	1994	I.B.I URBAMA	11.167.-
VALLE BOLADO, NICASIO	1994	SUN.AGUA	2.978.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que los represente, en esta Recaudación sita en la calle Concha Espina, 7 bajo de Muriedas (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

**RECURSOS:** (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 137 de la Ley General Tributaria).

**DE REPOSICION** Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo será de un año,

desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro que estimen conveniente.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO**

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.  
b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

**MODO DE INGRESO:** En la caja de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Canargo.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Muriedas, 3 de marzo de 1.995



95/38604

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que a continuación se señala, se procede por el presente anuncio a notificar la liquidación correspondiente por sanción de agua.

El interesado podrá interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de la cuota se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991) dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Número de expediente, 6/95. Contribuyente, don J. Ruiz de la Granja. Importe, 51.650 pesetas.

Laredo a 2 de marzo de 1995.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

95/36742

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**Recaudación**

**EDICTO**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de Tributos Municipales en el ilustrísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con la Hacienda Municipal que más abajo se detallan, en el último domicilio conocido, la

misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ausentarse en horas de reparto los receptores, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

—Número expediente, 482/94. Contribuyente, Palacio Salcines, Eugenio. DNI/CIF, 13.606.272. E. bancaria, Banco Santander. Número cuenta, 311.396. Importe, 6.000 pesetas.

—Número expediente, 510/94. Contribuyente, comunidad propietarios Rca. Los Parques. E. bancaria, Banesto. Número cuenta, 850.215-271. Importe, 78.438 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 el Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 2 de marzo de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/36500

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Negociado de Policías**

**ANUNCIO**

«Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de una

actividad de oficina bancaria, con la instalación de climatización con 6,75 CV de potencia, en la calle La Pedra, número 11-E.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 9 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/45047

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### EDICTO

Por doña María del Carmen Linares Melo ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de bar-cafetería en la avenida Marqués de Valdecilla, número 119-E, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 22 de marzo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/44232

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

### EDICTO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se publica la ordenanza reguladora de ficheros automatizados que contengan datos personales del Ayuntamiento de Ruento, aprobada definitivamente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 30 de diciembre de 1994.

Ruento a 3 de marzo de 1995.—El alcalde, Mariano Alfonso González González.

95/35665

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal de esta Entidad, adoptado por este Ayuntamiento con fecha 10 de agosto de 1994, se eleva a definitivo de conformidad con el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses.

## Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Liendo

Artículo 1. Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida de documentos.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2. El fichero automatizado de contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3. El fichero automatizado del padrón de habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento.

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

—Nombre y apellidos.

—Documento nacional de identidad.

—Dirección.

—Sexo.

—Fecha y lugar de nacimiento.

—Nacionalidad.

—Situación de residencia.

—Título escolar o académico.

—Situación anterior en el municipio.

—Número del censo electoral.

Artículo 4. El fichero automatizado de registro de entradas y salidas tiene por objeto el confeccionar el Registro General, donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento o a los que se les envía documentos.

Artículo 5. El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos tienen como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—Documento nacional de identidad.

—Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6. El fichero automatizado de nóminas tiene como objetivo confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registrarán todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7. Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

—Los del artículo 2, al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, «Banco de Crédito Local» y entidades bancarias.

—Los del artículo 3, a Estadística y Ministerio de Defensa.

—Los del artículo 4, a organismos públicos y particular interesado.

—Los del artículo 5, al Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 6, a Hacienda, bancos pagadores y Seguridad Social.

Artículo 8. La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del secretario general, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9. Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liendo, 6 de marzo de 1995.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

95/39782

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 593/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de ejecución, seguidos en este Juzgado con el número 593/94, ejecución de sentencia número 254/94, a instancia de doña Isabel Conde Fernández y otros, contra «Bodegas Pozo, S. L.», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Santa Lucía, 1, 5.º, en primera subasta, el día 26 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce cuarenta y cinco horas.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 386800064025494.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

#### Bienes objeto de subastas

—Prado. En Reinosa, al sitio de Presorias, de 75 áreas 28 centiáreas. Linda: Norte, con don Eugenio Gallego Ramos; Este, vía del apartadero de La Naval; Sur, río Híjar, y Oeste, ferrocarril del Norte y ejido, sobre la que se encuentra construido lo siguiente:

—Edificio, compuesto de tres naves unidas de una sola planta de 10 metros de altura y cubierta de teja, con un anexo de cubierta de chapa galvanizada destinada a calderas de vapor, ocupando todo una superficie de 2.475 metros cuadrados. Una nave destinada a taller de reparaciones de 349 metros cuadrados, construida de ladrillo y cemento con cubierta de teja.

—Otra nave destinada a almacén de 468 metros cuadrados construidas de ladrillo y cemento con cubierta de teja.

—Otro edificio de dos viviendas completas, garaje incluido.

—Una caseta para transformado de 12 metros 50 centímetros cuadrados y otra para el motor de agua de 5 metros cuadrados.

—Dentro del perímetro de la finca existen dos pozos, uno al Norte y otro al Sur, para el servicio de la misma.

Su valor es 200.000.000 de pesetas.

#### *Vehículos:*

—Turismo «Seat», modelo Panda, matrícula S-6205-O. Su valor es 50.000 pesetas.

—Camión «Ebro», destinado a la distribución, matrícula S-6558-H. Su valor es 50.000 pesetas.

#### *Maquinaria:*

—Oficina:

Dos ordenadores PC-Inves, con pantallas, teclados y una impresora. Su valor es 100.000 pesetas.

—Planta embotelladora de vinos:

Lavadora de botellas.

Llenadora.

Capsuladora.

Etiquetadora.

Su valor es 200.000 pesetas.

—Depósitos de acero inoxidable:

Tres de 215.000 litros de capacidad.

Dos de 100.000 litros de capacidad.

Dos de 55.000 litros de capacidad.

Diez de 20.000 litros de capacidad, situados en el interior.

Su valor es 5.000.000 de pesetas.

—Embasadora de barriles. Su valor es 4.000.000 de pesetas.

—Embasadora de botellas. Su valor es 1.000.000 de pesetas.

—Equipo de frío, que incluye:

Una bomba y un intercambiador.

Su valor es 17.100.000 pesetas.

—Filtro marca «Unipolar» y cuadro de mandos. Su valor es 3.500.000 pesetas.

—Filtro de tierras con capacidad para 1.000 litros. Su valor es 4.200.000 pesetas.

Total, doscientos treinta y cinco millones doscientas mil (235.200.000) pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 383/93*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 383/93, se siguen autos de ejecutivo, a instancia de la procuradora señora Dapena Fernández, en representación de «Banco Exterior de España, S. A.», contra «Cía. Mercantil Ofitas de Reinosa», don Juan Echevarría Olavarrieta y doña Cruz González Gallarreta, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o la siguiente finca embargada a los demandados don Juan Echevarría Olavarrieta y doña Cruz González Gallarreta:

—Finca número 12.828 del Registro de la Propiedad de Villarcayo. Inscrita al tomo 957, folio 128 vt.º Rústica, terreno en Villalaín, en el sitio de San Roque, de 21 áreas 41 centiáreas. Linda: Norte, don Juan Echevarría; Sur, ciénaga; Este, camino real, y Oeste, casa molino. Tiene una superficie de 21 áreas 41 centiáreas (2.141 metros cuadrados).

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 4 de mayo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 599.480 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 29 de mayo, a las doce horas, en las

mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 15 de marzo de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/43256

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 520/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en el número 520/94, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Antonio Calderón López y doña Elisa Rodríguez Alonso, en reclamación de 779.643 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 12 de mayo, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirá postura inferior a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/520/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el actor.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos y la certificación del Registro a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 12 de junio, a las diez treinta horas.

Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin suje-

ción a tipo, el día 12 de julio, a las diez treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, debiéndose consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

**Bien objeto de subastas**

Uno. Local comercial, radicante en Casar de Peñedo, Cabezón de la Sal, al sitio de Portillo. Tiene una superficie construida, hoy según reciente medición de 77 metros 25 decímetros cuadrados, tiene su acceso rodado por el viento Norte. Linda: Norte, calle de la urbanización; Sur, terreno elemento común de la urbanización; Este, rellano de escalera y portal 1 de obra, y Oeste, calle de la urbanización. Inscrita al tomo 1.451, libro 110, folio 65, finca número 16.119, inscripción cuarta. Valor, 2.735.000 pesetas.

Torrelavega a 15 de marzo de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/42995

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE VALLADOLID**

*Expediente número 212/92-B*

Don José Miguel Tabares Gutiérrez, magistrado juez de primera instancia número cinco de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio menor cuantía con el número 212/92-B, a instancia de doña María Paz Casas Alonso, contra don Jesús Ibáñez Olaiz, pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose.

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 8 de mayo, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, bajo la siguiente referencia: «Número procedimiento 4630 0000 0212 92», una cantidad por lo menos igual al 20% del valor del bien que sirva de tipo para la subasta y presentar el resguardo del ingreso sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la mesa del Juzgado junto con el resguardo del ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya del importe de la consignación, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 12 de junio, a las once horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de julio, a las once horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los gastos de adjudicación serán de cuenta del rematante.

#### Bien objeto de subastas

Urbana. Piso segundo, letra B, situado en la planta alta segunda de viviendas, con acceso por el portal A, señalados sus portales con las letras A y B, del paseo de Julio Hauzeur, de Torrelavega, tiene una superficie construida aproximada de 122 metros 61 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, salón comedor, dos cuartos de baño y cocina, lindando: Norte, con paseo de Julio Hauzeur y terreno sobrante de edificación; Sur, con ascensor, rellano de escalera y piso letra A de su misma planta y portal; Este, con el piso letra C de su misma planta y portal y ascensor, y Oeste, con terreno sobrante de edificación. Le corresponde como anejo y en uso exclusivo la plaza de garaje número 9. Es el departamento número 11, de la finca 12.132, al folio 249, del libro 294, de esta ciudad de Torrelavega e inscripción octava.

Valorada a efectos de subasta en 13.633.914 pesetas.

Valladolid a 27 de febrero de 1995.—El magistrado juez, José Miguel Tabares Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

95/43263

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

#### EDICTO

*Expediente número 2.832/91*

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.832/91, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don José María Gutiérrez Marcano y doña Consolación González Solar, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha 18 de mayo, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 2.278.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 15 de junio, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 1.708.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 13 de julio, a las diez cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia, número de expediente o procedimiento 24590000002832/1991. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se trasladará su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de las subastas, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los

señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de subastas

Urbana: Sita en Los Corrales de Buelna (Cantabria), calle Batalla del Ebro, número 24, 4.º izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, tomo 115, folio 44, F. R. 12.236.

Madrid, 17 de enero de 1995.—El magistrado juez, Juan Uceda Ojeda.—El secretario (ilegible).

95/43337

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 196/94*

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 196/94, seguidas por amenazas, según denuncia de la denunciante doña Beatriz Azucena Bartolomé Llaguno.

Por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 15 de mayo, a las diez horas.

Santander a 14 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/42633

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 536/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 536/94, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, contra «Madera Olva, S. L.», don Ambrosio Vaquero López, doña Ana Isabel Solano Ruiz, en paradero desconocido y otra, en reclamación de 2.051.207 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculadas para costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Maderas Olva, S. L.», don Ambrosio Vaquero López y doña Ana Isabel Solano Ruiz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su

ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes a embargar a los demandados son los siguientes: Posiciones acreedoras en Banco Santander, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Herrero, Banco Madrid, Banco Exterior de España, Caixa, Banco Central y Caja Madrid.

Santander a 20 de febrero de 1995.—El magistrado (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/34748

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 449/94*

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia número cinco de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 449/1994, seguidos a instancia de doña Carmen González Vallejo, representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra desconocidos e ignorados herederos, herencia yacente en su caso o terceras personas que puedan tener interés en la herencia de doña Leoncia Cariñanos Galarza y otros, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente, que firmo, en Santander a 14 de febrero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/37793

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 68/94*

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta ciudad, en el expediente promovido por la procuradora doña Elena Morales Romero, en nombre y representación de «Talleres Cerser, Sociedad Anónima», con domicilio en Maliaño, polígono La Cerrada, s/n, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado a la entidad «Talleres Cerser, S. A.» en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 3.750.545 pesetas al pasivo, y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada entidad «Talleres Cerser, S. A.» a junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juz-

gado el día 8 de mayo, a las doce horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Santander a 21 de febrero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/43042

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 528/91*

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición 528/91, a instancia de don Carlos Herrero Zurita, representado por el procurador señor Peña Bernardo, contra la entidad «Talleres Reinos» y contra la compañía de seguros «Aegón», sobre reclamación de cantidad.

Que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la codemandada «Talleres Reinos», cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la avenida La Naval, sin número, de Reinos, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días se persone en los referidos autos, con la prevención de que, si no lo verifica será declarada rebelde, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida codemandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 11 de marzo de 1993.—La magistrada-jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (ilegible).

95/35356

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 705/94*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de juicio de desahucio por expiración del término de arrendamiento, a instancia de don Marcos Antonio Casaos Merino, representado por la procura-

dora señora Díaz Hoyos, contra don Jesús Negrete Ares, en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha acordado citar a don Jesús Negrete Ares a fin de que el próximo día 4 de abril, a las diez horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de celebrar el juicio verbal de desahucio, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación a don Jesús Negrete Ares y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firmo el presente, dado en Santander a 26 de febrero de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/41625

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 422/90*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición 422/90, seguido a instancias de «Banco Santander, S. A. de Crédito», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez y asistida del letrado señor Ballesteros Rodero, contra don José Lobato Castaño y doña Julia Llorente Arce, esta última asistida del letrado señor Rodríguez Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Mantilla, en nombre y representación de «Banco Santander, S. A. de Crédito», frente a don José Lobato Castaño y doña Julia Llorente Arce, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones formuladas contra ellos por la actora, a la que se imponen las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Lobato Castaño, expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

95/40803

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 468/90*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 468/90, a instancia de «Mapfre Finanzas» contra don Néstor Hugo Hornos Álvarez, sobre reclamación

de cantidad (105.744) pesetas, cuyo paradero se desconoce para que en el plazo de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Igualmente se ha acordado el embargo de los siguientes bienes propiedad del mismo: «Urbana número 86, piso 2.º del Sur, por la escalera del portal número 18 de la calleja de Arna, de Santander. Tiene una superficie construida de 51 metros 10 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, dos dormitorios, aseo y un pequeño vestíbulo. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación y escalera; Sur, Este y Oeste, terreno sobrante de edificación. Inscrita a nombre del demandado al libro 480, folio 225, finca 32.143 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander».

Y para que sirva de emplazamiento y notificación del embargo trabado al demandado, así como notificación del procedimiento a la esposa del demandado doña Eugenia Pelea López y al copropietario del inmueble embargado don Isidoro Pelea López, expido el presente, en Santander a 9 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

95/40823

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 340/94*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía número 340/94 promovidos por el procurador señor Ignacio Calvo en nombre y representación de don Ángel Berodia Amo y otro, se ha acordado emplazar al demandado con domicilio desconocido a fin de que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma con abogado y procurador bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Fernández Fernández, expido el presente edicto que firmo en Santander a 23 de febrero de 1995.—El secretario judicial (ilegible).

95/33156

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE MEDIO CUDEYO**

## EDICTO

*Expediente número 173/91*

Doña Raquel Blázquez Martín, jueza de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo número uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 173/91, a instancia de don Carlos Erasun Fernández, representado por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Ernesto Gómez Manzano y seis más, sobre reivindicación de propiedad.

Que en el mismo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que por estimar la excepción de litispendencia, debo absolver y absuelvo en la instancia a don Ernesto González Manzano, doña Cristina Soto Saiz, don Ángel González Manzano, doña Elvira Abascal López, a los herederos desconocidos de doña Trinidad Villar Villegas y don Antonio Rebollar Pérez y a don Ángel González Riancho de las pretensiones contra ellos deducidas, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Antonio Rebollar Pérez y de doña Trinidad Villar Villegas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 24 de enero de 1995.—La jueza, Raquel Blázquez Martín.

95/28227

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

## EDICTO

*Expediente número 392/92*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 26 de abril de 1994. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Amado y doña Mercedes Cabo Rodríguez, representados por el procurador señor Calvo Gómez, defendidos por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don José Manuel Loureiro Cajete, en rebeldía y contra FEVE, Ferrocarriles de Vía Estrecha, representada por el procurador señor Pereda Sánchez, defendidos por don Fernando Gutiérrez Cortines.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de don Amado y doña Mercedes Cabo Rodríguez, contra don José Manuel Loureiro Cajete, en rebeldía y contra FEVE, representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, debo condenar y condeno a los demandados a indemnizar conjunta y solidariamente a la actora en la cantidad de 5.000.000 de pesetas, intereses legales, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que pueden recurrir en apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de los de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Loureiro Cajete, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 20 de febrero de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/33175

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 345/94*

Doña María Dolores Galovart Carrera, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 345/94 a instancia de «Financo Leasing, S. A.» representada por la procuradora señora Teira Cobo contra don José Antonio López Vega, don Roberto Vega Alonso, don José María López Ungidos y esposas de éstos, todos ellos hoy en paradero desconocido y por virtud de resolución de esta fecha, por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza a los demandados en ignorado paradero, así como a cualquier otra persona desconocida, incierta o ausente que pueda tener interés en este asunto, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente, comparezcan en autos por medio de abogado y procurador, previniéndoles que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento, expido el presente en Torrelavega a 21 de febrero de 1995.—La jueza, María Dolores Galovart Carrera.—La secretaria (ilegible).

95/31934

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 467/94*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: En virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 467/94, seguido a instancia de don Prudencio San Miguel Valle, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, asistido del letrado don Rafael Calderón, contra don Manuel García Gómez y esposa, doña Araceli Revuelta Hondal; don Rosendo Polanco Torre; don Rosendo Polanco Valle; doña Mercedes Vázquez González; doña Joaquina Ceballos Gutiérrez; don Manuel Cuevas Villegas y su esposa; don José Ceballos y su esposa; don Jaime Cacho López; doña Soledad Miera Arenal; don Bernardino Valle Miera, y don Rafael Díaz Cayón y personas desconocidas, inciertas e ignoradas o en paradero desconocido y la herencia yacente de don Rosendo Polanco Torre, sobre servidumbre de paso, se ha acordado emplazar por medio de edictos a las personas desconocidas inciertas en ignorado paradero que por cualquier causa o razón tuviesen interés o fuesen afectados por este asunto y la herencia yacente de don Rosendo Polanco Torre, para que en el término de nueve días se personen en el juicio y contesten a la demanda por escrito dirigido por letrado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándose los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados expresados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 27 de diciembre de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

95/42374

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958